



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD A ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“NECESIDAD DE REGLAMENTAR CUALQUIER FORMA DE INTROMISIÓN POLÍTICA EN EL INTERIOR DE LOS REGIMIENTOS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL”.

TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO.

POSTULANTE:

Sr. Glicerio Marizaca V.

DOCENTE:

Dr. Max Tandazo

Loja- Ecuador

2011

II. CERTIFICACION

Dr. Max Tandazo

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado durante todo su desarrollo el presente trabajo de Investigación, sobre el tema **“NECESIDAD DE REGLAMENTAR CUALQUIER FORMA DE INTROMISION POLITICA EN EL INTERIOR DE LOS REGIMIENTOS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL”**, que ha sido desarrollado por el señor Glicerio Marizaca V; y por considerar que cumple con los requisitos reglamentarios pertinentes, autorizo su presentación y sustentación.

Loja, Noviembre del 2011

Dr. Max Tandazo
DIRECTOR DE TESIS

III. DECLARACIÓN DE AUTORIA

Los conceptos, ideas, opiniones y las críticas vertidas y expuestas en esta tesis para abogado, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Loja, Noviembre del 2011

Sr. Glicerio Marizaca V;
Autor

IV. DEDICATORIA

La presente Tesis de Abogado, lo dedico a mis padres Juan José Marizaca Chamba, agricultor y María Mercedes Villashanay, ama de casa, los cuales me inculcaron desde los primeros días de vida el estudio como base fundamental de la sociedad, ellos fueron quienes con sus sabios consejos paternales y sacrificio económico, me supieron apoyar para culminar con éxito la carrera de Abogado.

Del mismo modo, dedico esta tesis a mi abuelita María Manuela Chamba (+); a mi tía Edelmira (+), a mis tres hijos menores de edad: Diego Michael, Mercedes Valentina y Mateo Ismael y a los demás familiares y amigos, todos ellos han sido pilares fundamentales en mi carrera profesional.

Sr. Glicerio Marizaca V;

Autor

V. AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, en la persona de sus Autoridades, por abrirme las puertas para alcanzar mi formación académica superior y de esta manera servir a la patria y la sociedad.

También agradezco de todo corazón a los señores catedráticos del Área Jurídica, Social y Administrativa, Escuela de Derecho, del Alma Mater Lojana, quienes con su sabiduría académica me inculcaron el amor al estudio de las Ciencias Sociales, la Política, la Economía y el Derecho.

Extiendo mi agradecimiento a las autoridades del Instituto de Crédito Educativo y Becas, IECE, quienes me facilitaron los préstamos respectivos para financiar mis estudios de Derecho.

Finalmente, dejo constancia de mi imperecedera gratitud al señor Doctor Alejandro Tandazo, director de esta tesis, por sus valiosos y generosos conocimientos que sirvieron para llevar a feliz culminación el presente trabajo de investigación.

Sr. Glicerio Marizaca V;

Autor

VI. TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO:
2. RESUMEN
 - 2.1. Abstract
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. Marco Conceptual
 - 4.2. Marco Doctrinario
 - 4.3. Marco Jurídico
 - 4.3.1. Legislación Comparada.
5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.1. Materiales utilizados
 - 5.2. Métodos
 - 5.3. Procedimientos y Técnicas
6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultados de la aplicación de Encuesta
 - 6.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas.
 - 6.3. Estudios de casos.
7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos
 - 7.2. Contrastación de Hipótesis
 - 7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal.
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TITULO:

“NECESIDAD DE REGLAMENTAR CUALQUIER FORMA DE INTROMISION POLITICA EN EL INTERIOR DE LOS REGIMIENTOS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL”

2.- RESUMEN

En nuestro país, se considera que está viviendo un régimen democrático, en el cual *"la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales"*.¹

La democracia se fortalece con las elecciones, la cual la podemos definir como la *"decisión de selección de sufragio y nombramiento entre otros vocablos afines; por lo general se asocia este término a la palabra sufragio"*² Ahora bien, la Ley Orgánica de Elecciones en su Art. 1 define (elección o sufragio) como el *"derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos de acuerdo a la Constitución y esta Ley por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado"*³

Las Fuerzas Armadas de un Estado son sus Ejércitos y Cuerpos Policiales.

Existen como medio para la defensa nacional del país, y en su caso también poder atacar favoreciendo la política exterior de su cuerpo diplomático. En el

¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

² OCEANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A. Barcelona-España, Pág. 540

³ Ley Orgánica de Elecciones Código de la Democracia, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, R.O- S 117: 11-07-2.000.

caso de los cuerpos policiales su objetivo es usar la fuerza de forma controlada para imponer el orden y hacer cumplir la legislación.

En algunos países los gobiernos tienen Fuerzas Armadas irregulares que se llaman grupos paramilitares.

El estudio del empleo de las Fuerzas Armadas es conocido como la ciencia militar. En sentido amplio esto involucra la consideración de ataque y defensa en tres "niveles": estrategia, arte operativo y táctica.

Cada una de estas áreas estudia la aplicación del uso de la fuerza para alcanzar un objetivo deseado.

La Fuerza Pública está dividido en varias ramas, así, Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Marina y Policía Nacional y nuestro país no es la excepción, las cuales son ramas completamente independientes responsables de conducir operaciones independientemente de los demás servicios.

La Función dada a las Fuerzas Armadas es de defensores del orden democrático, dentro de los límites constitucionales dados por las leyes pertinentes. Dentro de América Latina se está dando una nueva corriente la cual es el voto de los militares, como el caso de Venezuela y Brasil, en el cual nuestro país, mediante la Asamblea de Montecristi del 2008, incorporo como norma constitucional el voto facultativo de los militares.

Conceptos como el de que las Fuerzas Armadas no son deliberantes contrastan con la realidad histórica en la que ha sido permanente la intervención de ellas ya sea en la defensa del sistema vigente, en el desarrollo económico y hasta en toma del control del Estado; en realidad, han ejercido, como es evidente, un amplio criterio deliberativo.

En cuanto a los derechos políticos, la Constitución de 1998 establecía, en el Art. 27, que “el voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 65 años...” y en el siguiente inciso, establece que “Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho”. Como sabemos, este derecho, a lo largo de nuestra tortuosa historia, no ha sido siempre ni “universal”, peor “igual”; inicialmente este derecho estaba circunscrito a una pequeña élite de ciudadanos privilegiados, con un caudal en metálico que estaba expresamente señalado en la Carta Magna, es decir que el carácter de “universal” era un mito. La mujer también estaba excluida de este derecho: el argumento para negarle el derecho al voto era que iba a ser influenciada en su decisión por su marido; luego de largas luchas, recién en 1929 se consagra este derecho a favor de la mujer, por tanto el carácter de “igual” era una quimera. Para otorgarles este derecho a los ciudadanos analfabetos fueron necesarios muchos años de discusiones, se esgrimieron argumentos hasta disparatados.

En las constituciones de la mayoría de países sudamericanos se consagra el derecho al voto de los militares en servicio activo a excepción de Colombia y Perú. En Chile se estableció este derecho solo para oficiales en la Constitución de 1925 y para la tropa, incluidos los conscriptos, desde la Constitución de 1980. Obviamente están severamente prohibidos de realizar proselitismo político, peor campañas electorales, dentro y fuera de los cuarteles.

Antes del año 2008, en el Ecuador a los militares y policías en servicio activo estaban privados de este derecho y más bien se les ha confiado el resguardo de los procesos electorales, para "garantizar" la pureza del sufragio y para evitar la violencia político-partidista en el proceso de las votaciones. Es decir, que los ánimos exaltados durante la campaña electoral no se extiendan violentamente hasta las urnas electorales; más allá de esta responsabilidad, se esconde lo que llamaría la "cultura" de la desconfianza que existe en nuestro país.

Todo el temor que existía para negarle el voto a los militares en servicio activo, en nuestro país, está condensado en las palabras politización y despolitización de las Fuerzas Armadas. Para los grupos de poder, politización de las Fuerzas Armadas es el "peligro" de que estas adquieran la conciencia clara de toda la problemática económica, social y política del país. Despolitización significa mantener a las Fuerzas Armadas apartadas de

la realidad, sometidas a los poderes de los grupos de presión, por tanto, obedeciendo ciegamente a sus intereses.

Pero esto, cambió después del año 2008, en la Asamblea Nacional de Montecristi, en el cual se le otorgo legítimo derecho que les asiste a todos los ciudadanos de nuestro país, para que el voto sea realmente "universal" e "igual" para todos los ecuatorianos. Esto se consagro a través de la Constitución de la República, en su art. 62, en el cual los integrantes de las Fuerzas Armadas y los discapacitados podían votar en temporadas de elecciones.

En las elecciones del 2009 los uniformados en servicio activo por primera vez ejercieron el derecho al voto, al igual que el resto de ciudadanos, no ocurrió absolutamente nada anormal; no solo durante la jornada cívica, sino durante toda la campaña electoral. Esto es importante señalar y resaltar porque es una demostración de que podemos romper los temores y tabúes que normalmente tenemos los ecuatorianos; lo importante es ir perfeccionando el sistema; si bien es cierto que el voto fue facultativo, es decir estaba dentro de la voluntad de los ciudadanos militares y policiales, no es menos cierto que no se le dieron las facilidades necesarias; al respecto hay una justificación, la mayoría de los militares estaban empadronados en un lugar y se encontraban en otro sitio del país cumpliendo su servicio, situación que les impedía sufragar.

2.1. - ABSTRACT

In our country, it is considered that she is living a democratic regime, in which "democracy is a form of Government, organization of the State, in which the collective decisions are taken by the people through direct or indirect involvement mechanisms that give legitimacy to the representatives." "In the broad sense, democracy is a form of social coexistence in which members are free and equal and the social relations are established according to contractual mechanisms". Democracy is strengthened with the elections, which her can be defined as the "decision of the selection of suffrage and appointment between other related words;" "usually this term is associated with the word vote", the organic law on elections in its article 1 defines (election or vote) as the "right and duty of Ecuadorian citizens according to the Constitution and this law through him becomes effective participation in the life of the State" the armed forces of a State are their armies and police bodies. Exist as a means for national defence of the country, and where appropriate also to attack favoring the foreign policy of its diplomatic corps. In the case of the police forces it aims to use force in a controlled manner to impose order and enforce the legislation. In some countries Governments have irregular armed forces which are called paramilitary groups. The study of the use of the armed forces is known as military science. In a broad sense this involves consideration of attack and defense in three "levels": strategy, operational and tactical art. Each of these areas is studying the implementation of the use of force to achieve a desired objective. The

armies in many big countries are generally divided into an infantry, an air force and Navy of war be necessary) and our country is no exception. These divisions can only be to facilitate the training and maintenance, or can be completely independent branches responsible for conducting operations independently of the other services. The majority of small countries have a unique military organization that encompasses all armed forces employed by the country in question. The function given to the armed forces is of advocates of democratic order, within the constitutional limits given by the relevant laws. Within Latin America are giving a new current which is the vote of the military, such as Venezuela and Brazil, in which our country, through the 2008 Assembly of Montecristi, incorporated as a constitutional norm optional the military vote. Concepts such as the of the armed forces are not deliberative contrast with the historical reality in which has been permanent intervention of them either in defence of the existing system, in the economic development and even taking control of the State; Indeed, they have had, as it is evident, a broad deliberative approach. As for political rights, the 1998 Constitution provided, in article 27 that "the popular vote shall be universal, equal, direct and secret;" "mandatory for those who know how to read and write, optional for illiterates and those over 65 years..." and in the next paragraph, provides that "members of the security forces on active duty will not use this right". As we know, this right, our tortuous history, has not always been or "universal", worse "equal"; This law was initially limited to a small elite of privileged citizens, with a cash flow that was expressly stated in the Constitution, i.e. that the character of "universal" was a myth. The woman

was also excluded from this right: the argument to deny him the right to vote was that it was going to be influenced in his decision by her husband; After long struggles, in 1929 enshrined this right in favour of women, so the character of "equal" and.

3. - INTRODUCCIÓN

Según los requisitos establecidos y exigidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, se han estructurado el presente trabajo acorde al último reglamento expedido por las autoridades universitarias correspondientes, así tenemos:

En las hojas preliminares constan de certificación, autoría, la dedicatoria y el agradecimiento del presente trabajo.

En lo que tiene que ver con el ítems de RESUMEN, el uno es de castellano y otro en inglés que compilan todo el trabajo realizado en pocas palabras, basados en leyes actuales y casos reales de vida.

En Introducción voy a dar a conocer lo que pretende la investigación en primer lugar, el trabajo realizado en forma general, una introducción que pretende llevarle a usted mi estimado (a) investigador de temas para aplicación profesional o científica, el conocer de que trata en líneas generales el presente trabajo, con el objetivo de que se adentre en la temática desarrollada, y sustentar con realidades su propuesta académica, su investigación social.

En lo que tiene que ver con revisión de literatura, lo he dividido en Marco Conceptual, Marco Doctrinario, Marco Jurídico y Derecho Comparado, en el cual, se toma en consideración las conceptualizaciones siempre pasando

por la historia, la evolución los orígenes, erudición, relación jurídicamente amplia de la problemática planteada. La legislación comparada, fundamental, es obviamente de los temas principales que envuelven al presente trabajo.

En el ítems de conceptualizaciones se incluyen conceptos varios de terminología utilizada en el desarrollo del presente trabajo, su categorización, la conceptualización que hace las diferentes leyes de nuestra legislación.

Respecto al punto de Materiales y métodos, la metodología utilizada en este actual trabajo, se divide en Métodos, Procedimientos y Técnicas de Investigación, así como, en métodos empíricos al realizar encuestas directamente a Abogados en libre Ejercicio profesional y Jueces.

En lo que tiene que ver con los Resultados, los mismos provienen de la investigación de campo reflejan una realidad cruda pero a veces hay que tomarlo con pinzas frente al contexto de lo moral y legal.

Las encuestas, sintetiza en muchas ocasiones como lo veremos más adelante, en el recelo de contestar preguntas directas en una encuesta marcada con la realidad actual de la Ley aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente.

A los profesionales del Derecho con una opinión sesgada a conveniencia por los avatares de vivir en conjunto con sus defendidos, acusadores, y jueces, y esta su forma de sustentar su vida económica diaria.

Todo esto bajo un análisis y presentación de los resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas, a más del estudio de casos –casuística.

En la Discusión, se verifica los objetivos, en contraste con la hipótesis, se expresa los fundamentos jurídicos del Proyecto de Reforma.

En las Conclusiones, damos en resumen real de todo el trabajo de informe final o una síntesis de la Introducción.

En las recomendaciones doy algo que dentro de este trabajo se puso al descubierto y además solicitado por gente involucrada con el tema. Pero deberá ser tomada en cuenta esta recomendación para satisfacción no para el autor del trabajo sino para el bien de los actores de la investigación y de la sociedad que exigen cambios urgentes y una clara aplicación de la llamada Justicia Social.

Por último doy la propuesta jurídica de reforma la misma que va encaminada a dar una solución a la problemática jurídica planteada.

En el ítems de bibliografía, anote todo lo consultado tanto de autores de libros en Jurisprudencia, Códigos, Derecho Comparado, así como, de grandes jurisconsultos extranjeros dará la pauta para culminar mi trabajo de tesis.

Por último mi trabajo lo termino con anexos que donde se encuentran el proyecto, modelos de encuestas y entrevistas.

4. – REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 Marco Conceptual

4.1.1. Democracia. Conceptualizaciones

La democracia es un “*sistema político en el cual el pueblo ejerce el gobierno directamente o a través de la elección de representantes*”. Democracia proviene del latín tardío *democratia* y esta, del griego *demokratía* 'gobierno del pueblo', formada por *demos* 'pueblo' y *kratein* 'gobernar', de *kratos* 'fuerza'. En el siglo V a. de C., durante el gobierno del estratega Pericles, surgió en Atenas un régimen político basado en decisiones populares”⁴ .

La palabra democracia se la define de varias maneras y puede tener muchas conceptualizaciones según las posiciones conceptuales y subjetivas desde donde se la quiera definir; así, por ejemplo:

Para Aristóteles y Platón, era “*el gobierno de los más sabios*”⁵

Para Lincoln, era “*el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*”⁶

⁴ BORJA Rodrigo. Dr. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. Pág. 321.

⁵ SARCINELLI Ulrich, DIALOGO POLÍTICO, Konrad Adenauer-Stiftung, Buenos Aires, Argentina, 2004 Pág. 15.

⁶ SARCINELLI Ulrich, Obra Citada, Pág. 16

Para Rousseau, “*el formulador de la doctrina del contrato social, la democracia se sintetiza en este pensamiento: igualdad, libertad y fraternidad*”⁷

En sentido amplio, democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad general.

La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada por Aristóteles en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno de muchos o todos).

Democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo. En sentido estricto “*la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de*

⁷ DURAN DÍAZ EDMUNDO, Elecciones y democracia, Corporación Editora Nacional, Quito-Ecuador, 1989, Pág. 17.

*convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales”.*⁸

“La democracia resurgió en Europa durante la Edad Media en lugares aislados, como en los cantones suizos y en algunas Repúblicas Alemanas o Italianas, y el prestigio del término se fue fortaleciendo con el ascenso gradual de la burguesía. El primer registro de uso de democracia en español data de 1640. Y en el Diccionario de la Real Academia de 1732 (Diccionario de autoridades), ya estaba incluida. No obstante, la voz democracia se hizo más conocida en la Revolución Francesa (1789), con la caída de la monarquía en Francia y la posterior democratización de los regímenes monárquicos en la mayor parte de Europa.”⁹

La democracia es la forma de organización sociopolítica que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y efectuar una efectiva convivencia social sobre la base de la vigencia y protección de los derechos humanos. La democracia reconoce a las mayorías el derecho de gobernar, y a las minorías, el respeto de sus derechos y ejercicio político para convertirse en mayoría

Entre los peligros del régimen democrático, se ha señalado el de la aparición de demagogos, *“vocablo formado por las voces griegas demos 'pueblo' y agein 'conducir'. Los demagogos son líderes que seducen al pueblo con sus*

⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

⁹ <http://www.elcastellano.org/palabra.php?id=1325>

promesas y lo conducen por caminos equivocados. A pesar de este significado, demagogo fue inicialmente un título honorífico que se concedía a líderes populares y personalidades ilustres en la ciudad griega --como el reformador Solón-- en reconocimiento por la forma como conducían al pueblo”¹⁰.

La democracia es una forma de organización estatal, no solamente forma de gobierno, que promueve un alto grado de participación popular en las tareas de interés general. Mientras mayor es esa participación tanto más democrático es el Estado y, a la inversa, mientras menores posibilidades de participación se otorgan al pueblo, tanto menos democrático es y tanto más cerca está del modelo autocrático de organización.

La democracia era el gobierno del pueblo, es decir, el gobierno de muchos, el gobierno de la multitud. Sobre esa base el pensamiento revolucionario francés en el siglo xviii atribuyó al pueblo la decisión última de los destinos sociales y forjó el concepto de la - soberanía nacional.

*“La palabra castellana ha sido tomada del latín tardío democratia que, a su vez, procede de la composición de dos voces griegas que significan pueblo y gobierno”.*¹¹

¹⁰ Rodrigo Borja. Dr. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. Pág. 321.

¹¹ <http://blogs.elcaribe.com.do/articulistafelix-bautista/5415-evolucion-de-la-democracia-i.html>

Finalmente, según el Gran Diccionario Enciclopédico Visual, “*la democracia constituye la doctrina política que es favorable a la intervención, por parte del pueblo, en el Gobierno*”¹²

A pesar de la variedad de todas las definiciones o las interpretaciones que se puedan dar a la palabra democracia, procederé a hacer un análisis etimológico que aclare más el concepto de lo que es democracia.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española dice: “*Que es el predominio del pueblo en el gobierno político de un estado*”¹³ y también; intervención del pueblo en el Gobierno.

La sociedad concuerda con suponer que la única alternativa que tiene el pueblo para intervenir en el gobierno es con su participación en las elecciones a través del sufragio, porque así escoge a sus gobernantes, legisladores y administradores que puedan gobernar administrar guiar los destinos de una nación como es el caso de nuestro país y por ende el de sus gobernados, y así queda satisfecha la condición de que el pueblo se gobierna por sí mismo. Este pensamiento, elevado a la categoría de axioma político, permite afirmar que la Democracia es la mejor forma de Gobierno y de vida.

¹² Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Impreso y Encuadernado Printer Colombiana S.A. 1995, Pág. 540.

¹³ Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Obra Citada. Pág.210.

Con esta afirmación tan generalizada se ha llegado a decir que mientras haya elecciones hay democracia, y que, por lo tanto, es democrático cualquier Estado donde se llevan elecciones.

Esa palabra llamada democracia tiene también, a veces, la característica de allanar todas las diferencias y de aproximar las diferencias más extremas en el campo de la discusión teórica y de la práctica política. La discordia surge cuando se trata de precisar que entiende cada uno (individuo o pueblo) por democracia, como la implanta y que espera de ella. Puede ser un buen punto de partida y pensar que toda concepción y actividad política tiene que ver en último término con el ser humano.

El desarrollo del pensamiento y de la praxis nos lleva a concebir al ser humano como sujeto e inmerso en la actividad política y como único protagonista de la historia de la humanidad.

Cuando hablamos de democracia aludimos no sólo a una forma de gobierno, sino también a un estado de la sociedad. La democracia es un fenómeno muy complejo, a la vez político y social; institucional y simbólico; encarnación de la igualdad y expresión de las diferencias y conflictos. Cada pensamiento se inscribe en una línea teórica diferente pero, a la vez, es un intento más de las personas de conjugar, de un modo lúcido y armónico, la pasión por la igualdad y el amor por la libertad.

La democracia es una forma de vida, de gobernar y ser gobernados en un Estado como es el nuestro, no un sistema electoral. Por eso los ecuatorianos debemos ser tolerantes, respetuosos del pensamiento de los demás. La democracia es deliberativa, representativa, respeta mayorías y minorías, como así también los derechos individuales, las garantías sociales y especialmente la vida.

¿Cómo se solucionan los problemas de la democracia?, con más democracia.

4.1.2. Formas de Gobierno Democrático

Gobierno Presidencialista.

“Sistema de gobierno en el que los roles de Jefe del Estado y Jefe del Gobierno aparecen reunidos en una sola persona, el Presidente, que designa y hace renunciar a su arbitrio a los ministros, miembros del Gabinete, que aparecen como ejecutores de su política. El Presidente es elegido directamente, o por medio de electores, por el pueblo, y encarna en sí mismo el Poder Ejecutivo. Es, desde luego, la figura política protagónica del gobierno, y aunque formalmente las constituciones responden al principio de la separación y equilibrio de los poderes, puede reconocerse (aún en la normativa) cierta preeminencia del Ejecutivo respecto de los otros poderes

del Estado, situación que se acrecienta más todavía en la vida política práctica.”¹⁴

El Gobierno Presidencial esta acentuado en el del ejecutivo fuerte unipersonal y división de los tres poderes, aunque los otros dos no son tan fuertes. Este tipo de gobierno que se da en países de América Latina, llamado también de Cesarismo Representativo, se caracteriza por un Ejecutivo Fuerte con amplias atribuciones, mayores que los otros dos poderes del Estado.

Este tipo de gobierno tiene de atribuciones co-legislativas junto con el Congreso Asamblea o Parlamento, tales como: iniciativa de ley, convocatoria a legislatura extraordinaria, declaración de urgencia en la tramitación de los proyectos de ley, participación en el debate parlamentario de la ley a través de los Ministros de Estado, veto parcial, etc.

A pesar de las facultades amplias del Jefe de Estado o Presidente de la Republica, su poder no es ilimitado ni arbitrario, ya que está normado por una Carta Constitucional, que respeta las instituciones y garantiza las libertades públicas. Su autoridad, proviene de una elección popular competitiva, de tal modo debe responder políticamente al país y sus electores.

¹⁴ <http://www.eumed.net/dices/definicion.php?dic=3&def=312>

Gobierno Parlamentario.

“En oposición a la República presidencialista y la República Semipresidencialista, el jefe del estado, normalmente, no tiene poderes ejecutivos reales como un Presidente ejecutivo, ya que la mayoría de estos poderes le han sido concedido al jefe de gobierno, normalmente llamado primer ministro. Sin embargo, el jefe de estado y el jefe de gobierno deben formar una sola oficina en una república parlamentaria (como Suráfrica o Botswana), pero el presidente se sigue eligiendo de la misma manera que el primer ministro en los estados tipo Sistema de Westminster. En ciertas ocasiones el Presidente ha de tener poder ejecutivo legal, para llevar a cabo el día a día de las instituciones (como en Finlandia o Irlanda) pero no hacen uso de estos poderes. Algunas repúblicas parlamentarias podrían, por tanto, ser vistas como repúblicas con un sistema semipresidencialista, pero funcionando de una forma parlamentaria.”¹⁵

Los gobiernos parlamentarios al frente se encuentra una cabeza o jefe del estado, que es el representante nominal de éste; y un jefe del gobierno, que es el ejecutivo real. Al jefe del gobierno se le denomina en las Constituciones Presidente del Consejo de Ministros, pero se le llama también Primer Ministro o Premier o Canciller. El gabinete de un gobierno parlamentario sale del propio parlamento, designados por mayoría parlamentaria.

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia_parlamentaria

Existen dos modelos de gobierno parlamentario el modelo inglés y el modelo continental. “El modelo inglés surge antes de los movimientos obreros y es una conquista de la burguesía frente al absolutismo y al feudalismo, por lo tanto su desarrollo no se verá impugnado por los propios beneficiarios. En el modelo continental, la burguesía no tardará en encontrarse con la respuesta de los grupos socialistas y el parlamentarismo -en cuanto poder absoluto del pueblo que se refleja en una asamblea- se mitigó en sus primeros intentos por temor a que las propias teorías permitieran el acceso de una mayoría de trabajadores a las instituciones”¹⁶.

En fin, el poder ejecutivo es ejercido por el ministro o gabinete, el cual sale del parlamento y es directamente responsable de su política ante éste e, indirectamente, ante el pueblo

Gobierno Semipresidencial

“El sistema Semipresidencialista es un término empleado por primera vez por el politólogo francés Maurice Duverger, en su obra titulada “Instituciones políticas y derecho constitucional”. Con este se designa a un sistema político, en el que un presidente elegido por sufragio universal coexiste con un Primer Ministro y un gabinete responsables ante la asamblea legislativa.”¹⁷

¹⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Parlamentarismo>

¹⁷ <http://www.articuloz.com/leyes-articulos/el-sistema-semipresidencialista-395082.html>

El Gobierno Semipresidencialista se caracteriza ya que existe un Ejecutivo dualista, integrado por el Presidente de la República el cual es elegido por sufragio universal, y un Primer Ministro elegido por el parlamento, en el cual se da un Gobierno que sólo puede desarrollar sus funciones si el Parlamento no se opone a él.

El presidente de la República no es simultáneamente jefe del gobierno, sino que nombra como primer ministro al líder de la mayoría parlamentaria surgida de las elecciones; pero el primer ministro, con quien de mutuo acuerdo escoge el resto de ministros, depende del Presidente.

El Gobierno escogido por el presidente no requiere del voto de confianza de la Asamblea, pero ésta puede votar una moción de desconfianza, en cuyo caso el presidente tiene dos opciones: aceptar la dimisión del gobierno o disolver la Asamblea y llamar a elecciones, lo que solo puede hacer después de un año de elegida la Asamblea.

4.1.3 Elección. Conceptualización

La Constitución de la República del Ecuador actual, en su capítulo Quinto que norma sobre los Derechos de Participación, referente a elección, manifiesta:

“Art. 61.- *Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*

1. *Elegir y ser elegidos.*
 2. *Participar en los asuntos de interés público.*
 3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*
 4. *Ser consultados.*
 5. *Fiscalizar los actos del poder público.*
 6. *Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.*
 7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.*
 8. *Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.*
- Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.*”¹⁸

Este Artículo otorga el derecho de participación de los ciudadanos en el ejercicio del poder político normado como un derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicos. Hoy en día no puede hablarse

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador. Ed. Legales. Quito. 2008. Art. 61.

de un sistema político y social verdaderamente democrático si su Ordenamiento Jurídico no cuenta con suficientes garantías para la participación de los ciudadanos en los procesos de elección, de ahí la importancia del derecho de participación.

Elección, según el Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos, es sinónimo de *“decisión de selección de sufragio y nombramiento entre otros vocablos afines; por lo general se asocia este término a la palabra sufragio”*¹⁹ Ahora bien, la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, en su Art. 10 define (elección o sufragio) como: “Art. 10. La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.”²⁰

Además es un proceso de toma de decisiones usado en las democracias modernas donde los ciudadanos votan por sus candidatos o partidos políticos preferidos para que actúen como representantes en el Gobierno.

Una elección democrática gira en torno a la hipótesis de que en una sociedad políticamente organizada alguien tiene que mandar, de allí se suscita de inmediato la cuestión de quien debe hacerlo legítimamente;

¹⁹ OCÉANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A. Barcelona-España, Pág. 540

²⁰ LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

entonces, no puede una sociedad pasarse sin gobierno, pero al mismo tiempo no debe ejercerlo sino quien tenga derecho para ello. En las sociedades democráticas tal derecho emana de la voluntad mayoritaria de sus miembros. De allí nacen las elecciones.

Una elección, *“en un sistema democrático, consiste en la designación de los gobernantes por los gobernados, mediante la consignación de votos que expresan sus preferencias políticas”*²¹.

Las elecciones en sí mismas - es decir, el acto de votar - tienen en realidad mucha importancia para la vida democrática de un país. Pero también es fundamental la existencia de otras instituciones y prácticas democráticas, como la separación de los Poderes estatales, la existencia de una prensa libre y autónoma, el cumplimiento de un Estado de derecho, etc. En realidad estas condiciones, tanto como la existencia misma de elecciones libres y equitativas, constituyen los medios más adecuados para cumplir los fines de una democracia política. Al decir de los clásicos de la doctrina democrática, el fin último de la democracia política es prevenir, dentro de lo posible, el abuso de poder por parte de los Gobernantes frente al resto de la ciudadanía.

En un proceso eleccionario, se permite poner en competencia a distintos aspirantes a diversos cargos de elección popular, en el cual, el pueblo

²¹ BORJA, Rodrigo. Dr. Obra Citada. Pág. 353

revestido en el derecho al voto, elige a sus representantes. Esto es democracia representativa.

El voto es un Derecho que se expresa menos por tradiciones y más por coyunturas personales. Eso hace que no haya un traslado automático del comportamiento electoral de padres a hijos, o de jefes de familia a sus cónyuges y esto rompe todo tipo de socialización política conocida que conlleva a la destrucción de los legados, las tradiciones y cobra espacio fundamental la individualidad de los que votan por determinado candidato.

Con el paso de cada elección aparecen, crecen y decaen nuevas expresiones electorales. Las mismas están destinados a aprovechar una situación coyuntural y electoralmente relevante, como son: la inflación, la corrupción, la renovación de la política. Y estos partidos políticos construyen su oportunidad en relación a su visión de la realidad pública; y, de haber tenido una actuación pública con gran resonancia de la cual se aprovechan los políticos para hacer la campaña que los catapulte a una próxima contienda electoral y en la cual asoman partidos llamados “relámpagos” porque no llegan a tener una aceptación mayoritaria dentro de los electores y que desaparecen de inmediato de la palestra política.

En otro sentido podemos manifestar que existen alianzas incomprensibles que por la ambición de captar el poder, se producen entre los más acérrimos enemigos, como la derecha con la izquierda, y así por el estilo, se producen

una serie de coaliciones electorales difíciles de entender según nuestra lógica habitual.

Por lo tanto, es imprescindible repasar la lógica habitual de las coaliciones. Los esquemas tradicionales ya no funcionan y van perdiendo vigencia, al menos en la conciencia de las sociedades. Y nos lleva a considerar que el partido o candidato que resulta ganador nunca se lleva todo el paquete electoral, como son: la presidencia, los asambleístas, o las diferentes dignidades seccionales como las alcaldías, y prefecturas, así podemos señalar que el que llega a la presidencia no llega a tener la mayoría en la asamblea, ni la totalidad de las alcaldías y prefecturas.

Otra situación que se produce es la abstención, que empieza a ser estructural.

La abstención “*consiste en no colaborar con el sistema político actual*”²². El uso más extendido es en su forma particular en una elección, no votando, con lo que el sujeto se atiene al resultado del voto de los demás electores al igual que pasa con el voto en blanco o el voto nulo, aunque sus defensores sostienen que es la única vía hacia un cambio positivo en política. En política, la abstención no es una de las opciones ante la toma colectiva de una decisión salvo que se llegue a un bajo porcentaje del escrutinio, en cuyo caso dichas elecciones serían deslegitimadas. Quien practica la abstención no emite su opinión en forma de voto pero sí en forma de protesta. No es

²² <http://es.wikipedia.org/wiki/Abstenci%C3%B3n>.

similar al voto en blanco pues este se diluye entre todos los votos correctos y en especial entre los votos a los partidos mayoritarios

El voto en blanco es una de las opciones ante la toma colectiva de una decisión. *“Consiste en realizar el acto mismo del voto, pero sin manifestar cuál es el candidato u opción elegida”*²³. Para poder votar en blanco, el ciudadano debe ir a las urnas y realizar los actos formales que establece la legislación de cada país. Se considera voto en blanco cuando la papeleta de votación está vacía. Dado que los menos politizados son las generaciones de jóvenes, dado que cada votante nuevo que ingresa al padrón reduce el promedio de participación. Y esto produce por otra parte, que la opinión pública se despoliticé, lo que se traduce a su vez en la multiplicación de las ofertas electorales que se presentan como nueva política defenestrando las opciones tradicionales; de ahí la nueva fuerza de movimientos y baste citar casos como el de Evo Morales, Hugo Chávez, Rafael Correa, etc.

Al mezclarse las diferencias ideológicas, los criterios de discriminación por parte los votantes se desplazan necesariamente a atributos personales. En muchas situaciones se vuelve muy difícil establecer cuál es la diferencia perceptible en temas como: generación de empleos, salud, educación. Por lo tanto la gente desarrolla muchos criterios inconscientes, poco identificables por los estudios de opinión pública y por los análisis clásicos. La sociedad se inclina a votar por imágenes que se construyen a partir de retazos que entregan los medios de comunicación en las propagandas, en tiempo de campaña.

²³ http://es.wikipedia.org/wiki/Voto_en_blanco

4.1.3.1. Características de las elecciones

Por escrutinio en el lenguaje común se entiende al “cómputo o recuento de un hecho una cosa o una cifra”²⁴. Para Juan Isaac Lobato “el escrutinio es un importante capítulo del proceso electoral, pues a base de él se determinará al ciudadano que haya sido elegido para desempeñar una función pública”²⁵

Las elecciones libres y equitativas son esenciales para garantizar el consentimiento de los gobernados, el cual es el fundamento de la política democrática. Las elecciones son el mecanismo principal para que ese consentimiento se traduzca en Autoridad Gubernamental. El derecho a votar, se encuentra consagrada en la Constitución de la República del Estado, como norma jurídica de máximo rango, siendo un derecho político esencial de todo ser humano ya sea nacional o extranjero que reside en este país. Se trata del derecho político esencial, cuya extensión ha ido unida a la de la propia idea de democracia representativa, o sea, se ha identificado como un principio democrático. La pregunta sobre quien debería sufragar es un asunto central en las elecciones. En el electorado generalmente no se encuentra incluida la población entera; por ejemplo, muchos países prohíben que las personas declaradas mentalmente incompetentes puedan votar, además todas las jurisdicciones requieren una edad mínima para votar.

²⁴ Diccionario Océano, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial S.A. Barcelona-España, Pág. 227.

²⁵ VARIOS AUTORES, Legislación Electoral Ecuatoriano, Corporación Editora Nacional, Quito-Ecuador, 1996, Pág. 35.

Históricamente, muchos otros grupos han sido excluidos de las votaciones. Por ejemplo, la democracia de la antigua Atenas no permitía a las mujeres, extranjeros y esclavos el derecho al voto, y la Constitución original de los Estados Unidos permitía el voto solo a hombres blancos y propietarios. Gran parte de la historia de las elecciones se trata sobre la lucha y promoción del voto para los grupos excluidos. El movimiento para el sufragio femenino le entregó a mujeres de muchos países el derecho a votar, y la aseguración del derecho al sufragio libre fue el mayor éxito del Movimiento por los Derechos Civiles en Estados Unidos.

La extensión del derecho al voto de otros grupos que se mantienen excluidos en algunos lugares, tales como los convictos por Felonía, miembros de ciertas minorías y los desaventajados económicamente, continua siendo una meta significativa para los derechos electorales.

“En algunos países, el voto es obligatorio por ley; si un votante no ejerce su deber, el o ella podría estar sujeto a castigos desde multas pequeñas hasta prisión”²⁶.

Nominación

En una Democracia directa, cualquier persona elegible puede ser nominada. En algunos países, solo miembros de un particular partido político pueden serlo. En los Estados Unidos, por ejemplo, comúnmente candidatos

²⁶ BORJA. Rodrigo. *Obra Citada*. Pág. 217.

partidistas necesitan una cantidad menor de firmas que apoyen su nominación a aquellos candidatos que sean independientes.

La Constitución establece como requisito principal para la nominación es la idoneidad, establece que todos los habitantes son iguales ante la Ley y admisibles a cargos públicos, sin otra condición que la idoneidad.

Así mismo, la Constitución dispone de los principios de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para acceder a cargos electivos y partidarios y de no discriminación por religión. Además, se establece los requisitos esenciales de los funcionarios que ejercen poderes constitucionales, como es el caso a los miembros que integran la Corte Constitucional.

¿Quién es elegido?

Las posiciones del gobierno para las cuales se celebran las elecciones varían dependiendo de la localidad. En una democracia representativa, como los Estados Unidos, algunas posiciones no son llenadas mediante elecciones, por ejemplo, los jueces son usualmente designados para proteger su imparcialidad, aun así existen excepciones a esta práctica.

Es usual el establecimiento de grados intermedios entre los electores y los elegidos, por ejemplo, el Presidente de Estados Unidos es elegido por el colegio electoral, y en el Sistema Westminster, el Primer Ministro es

formalmente elegido por la "cabeza del estado" (siendo elegido realmente por el parlamento o por su propio partido).

Generalmente, las elecciones directas y aquellas con segundos grados electorales tienen resultados similares. Sin embargo, en algunos casos los sistemas electorales permiten la elección de candidatos que no reciben la mayor cantidad de votos populares; gracias a los métodos de adjudicación de escaños como está diseñado el sistema y que fue elaborado anteriormente como en el caso del Ecuador.

4.1.3.2. Formas de Elección

Aunque a primera vista pudiera parecer que una elección es parecida a otra en uno y otro lugar, el hecho es que en el mundo existe una inmensa cantidad de formas de elección, unas con muchas similitudes y diferencias, y a veces muy significativas, para elegir a las autoridades que gobiernan y administren los respectivos países. No resulta sensato por ello, ni aun en trabajos especializados, determinar una clasificación rígida de los sistemas electorales, o las formas de elección, sino más bien una revisión de los elementos que los componen tales como la forma directa o indirecta.

Esta por demás advertir que cada país utiliza su propio sistema electoral producto de su propia experiencia histórica pero basándose en los principios de elección, por lo que puedo decir que no hay sistemas idénticos en el

mundo, ya que se han dado casos pioneros y típicos, cuya mención es obligada en una revisión general.

Las primeras formas de elección directa e indirecta, se desarrollaron hace algunos siglos. Y aunque ha avanzado mucho la tendencia directa todavía existen importantes dignidades, en numerosos países que se designan a través de terceros y las diferencias fundamentales son con las clases de régimen adoptado. En el caso ecuatoriano la primera forma de elección fue la denominada indirecta; así se estableció en el decreto reglamentario de elecciones de 1830 emitido en el Gobierno de Juan José Flores, documento que en síntesis disponía la existencia de asambleas parroquiales o conformado por ciudadanos que entre otros requisitos debían tener un ingreso anual de cien pesos; estas asambleas debían estar conformadas por siete personas tenían la facultad de designar a los llamados electores cantonales que en definitiva eran los encargados de elegir a los diputados por departamentos que era la forma política administrativa en que se hallaba dividido el estado del Ecuador. De esta forma inicial indirecta se paso luego a la forma de elección directa con clasificación como es el caso de la Ley de Elecciones de 1869 donde se concedía el derecho al voto a todos los ciudadanos ecuatorianos en el ejercicio de los derechos de ciudadanía pero segregadamente; es decir que estaban divididos por categorías, los de primera categoría elegían senadores, diputados y Presidente de la República; los segundos elegían alcaldes y jueces parroquiales entre otros y finalmente había una tercera categoría de electores que elegían a los

magistrados de la Corte Nacional de Justicia. En la actualidad rige en el Ecuador la elección directa que supone *“la designación por parte de los ciudadanos de los ecuatorianos en ejercicio de sus derechos políticos de las respectivas autoridades de manera universal o, directa y secreta”*²⁷.

“En la mayoría de los regímenes parlamentarios, monarquías o repúblicas, la elección de todos los miembros del parlamento se hace en forma directa, y posteriormente estos miembros son los que eligen al que los gobernará o dirigirá la administración de estos países. En buena parte de estos estados como por ejemplo el Reino Unido y sus dominios, España, los países nórdicos, Austria , Alemania, Holanda, Japón, entre otros, al elegir los parlamentarios de uno u otro partido, los electores conocen de antemano quien será el candidato a ocupar la máxima autoridad o los destinos de los distintos países; esta persona que es el máximo líder de cada partido se convierte en el candidato en ocupar la dignidad de jefe de gobierno como monarca, su representante, o el Presidente de la República. El Jefe de Gobierno es quien encabeza la dirección política y de que es normalmente el Primer Ministro, aunque en otros países tiene otro nombre. En Italia por ejemplo, es el Presidente del Consejo de Ministros, elegido por el parlamento en sesión común de las dos cámaras y a los que suman tres delegados electorales por región, el Valle de Aosta elige un solo delegado. El electo requiere reunir los dos tercios de los votos, y será elegido Primer

²⁷ VARIOS AUTORES. Legislación Electoral Ecuatoriana. Corporación Editora Nacional. Quito. 2da. Ed. 2009. Pág. 71.

Ministro de Italia; en Alemania y Australia, se llama Canciller; y, en España, el Presidente de Gobierno.”²⁸

De modo que aunque no se lo elige directamente, se lo hace a través de los llamados colegios electorales ad hoc, y es una forma indirecta de elección porque no son los electores o sea el pueblo el que elige, si no a través de terceros.

“En Repúblicas parlamentarias, como es el caso de Austria, Alemania, e Italia, el Presidente de la República cumple funciones ceremoniales y de representación nacional, pero no tiene responsabilidades en el Gobierno. Su nominación es sin embargo muy importante y se realiza en forma indirecta su nombramiento; es elegido por los miembros del parlamento y en algunos casos, adicionalmente, por otros altos funcionarios.”²⁹

Un caso especial que debe mencionarse es el francés, que no es un caso presidencial o parlamentario, porque tiene elementos de ambos.

Los gobiernos se forman por mayorías parlamentarias, el Presidente electo se designa por un período fijo, y tiene algunas responsabilidades efectivas en la dirección del país.

²⁸ SALVAT, Manuel, Los Regímenes Políticos, Salvat Editores S.A. Barcelona, 1.973, Pág. 101.

²⁹ SALVAT, Manuel, Obra Citada, 1.973, Pág. 102

En todo caso, tanto en Francia y Portugal donde este régimen está vigente, tanto para elegir Presidente de la República como a los miembros del Parlamento, se eligen en forma directa en elecciones separadas ya que los periodos no coinciden.

*“La norma general en los regímenes presidenciales, es que tanto el Presidente de la República como los miembros del parlamento, son electos por votaciones directas. Este sistema se adoptó muy pronto en los países de América Latina y rige en forma general en algunos países. Por un corto tiempo Uruguay mantuvo un sistema de gobierno colegiado con una específica forma de elección. Brasil, por su parte, tuvo hasta hace poco una constitución dictada en el tiempo de una dictadura, que establecía la elección de Presidente de la República por el parlamento de dicho país.”*³⁰

Existe una notable excepción que vale tomar en cuenta entre los regímenes presidenciales, y es justamente el más antiguo y clásico que sobresale sobre todo, y, es el norteamericano. Aunque el hecho no es suficientemente conocido por buena parte de los propios electores que creen que están consignando su voto en una forma directa a un candidato de su preferencia, y lo que ocurre es que lo realizan en una forma indirecta, y lo que los ciudadanos eligen es un colegio electoral. Y gana el candidato que mayor número de votos obtiene en el colegio electoral, cuya reunión formal de

³⁰ PASTRANA ARANGO Andrés, Bases Programáticas Para Un Nuevo Siglo, Impreso por Colograf, Santiago-Chile, Primera Edición, 10-2.003, Pág.39.

elección es algunos días después de la elección nacional; esto hace posible, que el candidato que logra la mayor cantidad de votos sea el ganador.

Los sistemas electorales que se desarrollaron en el mundo a lo largo de los siglos, funcionaron con el mecanismo mayoritario y quien ganaba la elección obtenía todos los puestos en disputa en la correspondiente circunscripción electoral. Tal es el caso británico seguido por los países que integraban este imperio. Se dividía el territorio en tantas circunscripciones como autoridades iban a elegirse de este modo; el triunfador respectivo ocupaba su sitio en el parlamento o en el gobierno seccional según era el caso; el mecanismo sencillo y directo, excluye las minorías y no refleja proporcionalmente las tendencias del electorado.

4.1.3.3. Elementos de las elecciones democráticas

La finada Jeane Kirkpatrick, académica y ex representante de Estados Unidos en las Naciones Unidas, propuso esta definición: *“las elecciones democráticas no son tan sólo simbólicas. Son elecciones competitivas, periódicas, incluyentes y definitivas en las que los principales funcionarios que estarán a cargo de tomar las decisiones en el gobierno son elegidos por ciudadanos que gozan de amplias libertades para criticar a sus gobernantes, publicar sus críticas y presentar alternativas”*³¹

³¹ <http://www.america.gov/st/democracy-spanish/2008/September/20080915172027pii2.310687e-02.html>.

De allí, podemos acotar que elementos están presentes en las elecciones, así:

Las elecciones son competitivas.

Los partidos y los candidatos de oposición deben tener la suficiente libertad de expresión, reunión y movimiento para exponer abiertamente sus críticas al gobierno, y para proponer a los votantes políticas y candidatos alternativos.

El simple hecho de permitir que la oposición tenga acceso a las papeletas de voto no es suficiente.

El partido en el poder puede disfrutar de las ventajas de estar al mando, pero las reglas y la conducción de la contienda electoral deben ser justas. Por otra parte, la libertad de reunión de los partidos de oposición no implica que impere la ley de la calle o la violencia: significa que habrá un debate entre dichos partidos de la oposición, para exponer sus ideas y de esta manera dar a conocer sus propuestas.

Las elecciones son periódicas.

Las democracias no eligen a dictadores ni a presidentes vitalicios. Los funcionarios elegidos deberían rendir cuentas al pueblo y someterse al juicio de los votantes para solicitar y tener derecho a conservar y mantenerse en

cual o tal cargo público por uno o varios periodos más en las funciones encomendadas y en el caso de que los funcionarios no cumplieren con las expectativas del pueblo, arriesgarse a perder éste si la votación les es adversa.

Las elecciones son incluyentes.

Las definiciones de ciudadano y de votante deben ser lo bastante amplias para incluir a toda la población adulta.

Un gobierno elegido por un grupo pequeño y excluyente no es una democracia, por más democráticos que puedan parecer sus mecanismos internos.

Uno de los grandes dramas de la democracia a lo largo de la historia ha sido la lucha de grupos excluidos (ya sea minorías raciales, étnicas o religiosas, o las mujeres) para conquistar la plena ciudadanía y con ella el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a participar íntegramente en la sociedad.

Las elecciones son definitivas.

En ella se determina quién tendrá el liderazgo del gobierno por un período determinado. Los representantes elegidos por el pueblo llevan las riendas del poder, no son figuras decorativas ni líderes simbólicos.

Las democracias prosperan en un clima de apertura y rendición de cuentas, salvo en un aspecto muy importante.

El acto mismo de votar. “Para reducir al mínimo el riesgo de que los votantes sean intimidados, en la democracia se les debe permitir que emitan sus sufragios en secreto”³². Al mismo tiempo, la protección de los centros de votación y de la cuenta total de votos debe realizarse en la forma más abierta posible, para que los ciudadanos puedan confiar en que los resultados serán precisos y que “el gobierno, en efecto, contará con su “consentimiento”³³.

Requisitos para el derecho de voto.

Para votar en unas elecciones es necesario tener “la nacionalidad del país en donde se vaya a votar, se necesita la mayoría de edad, estar en pleno uso de los derechos de ciudadanía, y, por ultimo estar inscrito en el censo electoral”³⁴.

El sufragio ha de ser personal.

En el sentido de que el sistema electoral ha de garantizar que el voto exprese las preferencias de cada ciudadano. Esta exigencia, que puede parecer elemental, presenta problemas en sociedades patriarcales, en

³² BORJA, Rodrigo. Obra Citada. Pág. 251.

³³ BORJA, Rodrigo. Obra Citada. Pág. 252.

³⁴ www.registroelectoral.com.es

especial en los primeros momentos de transición política en donde los comportamientos democráticos no se encuentran asentados. Los requisitos que definen hoy el derecho de sufragio activo son la edad, la ciudadanía y el goce pleno de los derechos civiles y políticos. Junto a ellos, el registro en el censo electoral aparece en ciertos casos como un requisito necesario para su ejercicio en cada caso concreto. Y puede tener alguna relevancia el lugar de residencia en el momento de la votación

4.1.3.4 El Sufragio.

“El sufragio o voto es una expresión política de la voluntad individual. Su existencia tiene por objeto la participación del ciudadano en la designación de los representantes del pueblo, de determinados funcionarios públicos, o la aprobación o rechazo de ciertos actos de gobierno”³⁵.

Con el acto de sufragio se garantiza el derecho del ciudadano a ejercer la democracia representativa y decidir quiénes elige para que ellos decidan los destinos y acciones de su país.

“En una democracia representativa como la nuestra, la existencia y vigencia del sistema electoral es una pieza fundamental, ya, que se encuentra uno de los elementos principales del sistema democrático. Existen diferentes modos

³⁵ <http://www.monografias.com/trabajos28/sufragio/sufragio.shtml>.

de sufragio, y de acuerdo con la forma que adopten, pueden distinguirse varias clasificaciones:

1 - Universal: El voto corresponde a todos los habitantes con excepciones de carácter general. No votan los menores de 16 años, y los mayores de dicha edad hasta los 18 años el voto es facultativo, los extranjeros, los incapacitados, etc. Calificado o Restringido: Sólo se permite votar a quienes poseen determinada posición económica o cierto grado de instrucción.

2 - Secreto: El sistema impide saber por quién vota cada ciudadano. Público; Al votar, el votante evidencia públicamente por cual candidato o partido lo hace, (voto cantado).

3 – Obligatorio: Votar es un derecho y un deber. No hacerlo provoca una multa o sanción en perjuicio del ciudadano que incurre en esa falta.

Facultativo: Votar es sólo un derecho. Quien no quiere hacerlo, no concurre a sufragar.

4 - Directo: Los votantes sufragan directamente por los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos.

Indirecto: Los votantes sufragan por electores quienes, a su vez, hacen la elección final entre los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos.”³⁶

³⁶ <http://www.monografias.com/trabajos28/sufragio/sufragio.shtml>.

Con estas características, el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

- El Sufragio es Libre: es aquel en que el ciudadano concierne a la mesa de votación a seleccionar su candidato sin ningún tipo de presiones o intimidaciones.
- El Sufragio Igualitario: es aquel en el que todos los votos tienen el mismo valor e importancia.
- El Sufragio Universal: es aquel en el que pueden ejercer el voto todo o casi la totalidad de los ciudadanos sin entrar a reparar diferencias, de educación, clase social, económica o sexo.
- El Sufragio Secreto: es aquel en que toman todas las precauciones a objeto que cuando el ciudadano se acerquen a la mesa de votación solo el sepa por quien deposita su voto.
- El Sufragio Directo: el sufragio es directo cuando el ciudadano que se han postulado para los cargos, objeto de una elección

El sufragio en su sentido más amplio es una verdadera función pública, de importancia capital en la vida de una comunidad política, puesto que por su medio los ciudadanos contribuyen a la formación de la voluntad colectiva, a la constitución de los Órganos del Estado, o sea al gobierno y a la resolución de los problemas de interés nacional a base de consulta popular.

Nuestra Constitución de la República, respecto al sufragio establece:

“Art. 217. La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.”³⁷

La Función Electoral estará conformada por dos nuevas instancias: el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. El primero tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales, y el segundo, el juzgamiento de los delitos electorales, como excederse en el límite de gasto de campaña.

Dichas funciones que se le encomendaron a la Función Electoral garantiza los derechos políticos que tiene todo ecuatoriano, el mismo que será manifestado en un sufragio. Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas. Cumple así dos funciones fundamentales que han hecho que el sufragio se arroge el lugar preeminente en la vida política del Estado democrático liberal: la función electoral, que sirve para designar a los representantes, y la función normativa, que se emplea para iniciar una ley, aceptar o rechazar un texto legislativo e incluso para intervenir en la revisión constitucional.

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Obra Citada. Art. 217

Estas funciones se resumen en una: la expresión de la opinión pública, en cuyos juicios suelen ir mezclados nombres de personas, doctrinas que encarnan y resoluciones que se prefieren. Esta función del sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación

4.1.3.5 Características del sufragio

En el Art. 62 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen las características de este derecho.

Es universal, puesto que se trata de otorgar el derecho a todas las personas que tengan la calidad de ciudadanos ecuatorianos, la cual se adquiere desde los 18 años de edad y facultativo desde los 16 años de edad.

Nuestra Constitución hace aquí una distinción, para quienes saben leer y escribir este derecho constituye a la vez una obligación.

“El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos, de acuerdo a la Constitución y a esta Ley. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado”³⁸.

“Queda claro por tanto que en nuestra legislación está presente más el espíritu del sufragio como una obligación de los ciudadanos, que su

³⁸ BORJA. Rodrigo. Obra Citada. Pág. 193.

naturaleza de derecho consagrado en nuestra Constitución, por una parte, y por otra, que su ejercicio es una manera de participar en la vida del Estado.

Los otros caracteres del sufragio son la igualdad, pues no se requiere más que ser ciudadanos ecuatorianos mayores de edad para ejercerlo, no puede haber discriminación alguna que impida su ejercicio; y finalmente, la Constitución establece que es secreto, para asegurar el eficaz ejercicio de este derecho que tiene que ver con la libertad de las personas para elegir a sus gobernantes en un estado democrático, lo cual además asegura la transparencia con la que deben darse los procesos electorales”³⁹.

Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas.

Cumple así dos funciones fundamentales que han hecho que el sufragio se arroge el lugar preeminente en la vida política del Estado democrático liberal: la función electoral, que sirve para designar a los representantes, y la función normativa, que se emplea para iniciar una ley, aceptar o rechazar un texto legislativo e incluso para intervenir en la revisión constitucional.

En el texto constitucional se establecen las características de este derecho.

³⁹ http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=2588

El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos, de acuerdo a la Constitución y a esta Ley. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado. Sólo los ciudadanos quedarán exentos de la obligación de sufragar. Se está presente más el espíritu del sufragio como una obligación de los ciudadanos, que su naturaleza de derecho consagrado en la Constitución, por una parte, y, por otra, que su ejercicio es una manera de participar en la vida del Estado.

4.1.3.6 Ejercicio consciente del sufragio y el derecho al voto.

“A pesar de estar previsto como una obligación de los ciudadanos ecuatorianos, éste es un derecho y como tal debe ser ejercido de manera consciente, no como una forma de cumplir con el mandato constitucional que prevé la obligatoriedad de ejercer el sufragio para los ciudadanos que saben leer y escribir. Más aún cuando la misma Ley establece que el ejercicio del sufragio es una manera de participación de los ciudadanos en la vida del Estado, y, no debemos olvidar que la soberanía del Estado nace del pueblo a través de sistemas de elecciones libres.

El derecho al sufragio además tiene íntima relación con la libertad que es un derecho inmanente a los seres humanos, una de cuyas manifestaciones más importantes en sistemas de gobierno democrático es precisamente el sufragio”⁴⁰.

⁴⁰ http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=2588

El derecho al sufragio y el derecho al voto son derechos políticos que tiene todo ecuatoriano, los cuales son los derechos a participar en los asuntos del país, incluyendo el derecho al voto, a postularse como candidato y a ser elegido, dentro de los cuales se encuentra la libertad de expresión, de movimiento y de asociación.

Estos derechos son inherentes a la persona humana, son derechos que existen, que ya es adquirido por el hecho de ser persona y termina con la muerte de la misma.

Por ello, quisiera citar una parte del pensamiento del constitucionalista Luis Carlos SÁCHICA, quien al tratar el tema de la libertad dice lo siguiente: *"cuando en la elaboración de un modelo de régimen político se determinan los titulares de la capacidad decisoria, la forma de escogerlos y cambiarlos, el procedimiento para decidir, para quiénes y para quién se gobierna, la intensidad y la amplitud del poder se están definiendo simultáneamente la órbita y el significado de la libertad de los gobernadores, los derechos de los destinatarios del poder"*⁴¹

Creo que lo manifestado por el autor citado es válido cotejarlo con lo que significa el derecho al voto, que implica la libertad de las personas de elegir los gobernantes más aptos para dirigir el destino de un País, pero esa libertad debe ser usada razonadamente, cada ciudadano debería reflexionar

⁴¹ BORJA, Ramiro. Derecho Político y Constitucional. Editorial Don Bosco. Pág. 34.

sobre el estado actual del país y lo que hace falta para mejorarlo y para mejorar su estatus de vida. Esta sería una manera de cumplir con responsabilidad un deber impuesto por la Constitución, cuya verdadera naturaleza es la de ser un derecho consagrado en todos los estados democráticos como el nuestro.

En el Ecuador necesitamos que los ciudadanos sepan ejercer sus derechos, que vivan la libertad de que gozan con la responsabilidad que ello implica. El derecho de elegir significa la libertad de elegir, a los candidatos con capacidad de gobernar y de ejercer responsablemente su derecho a ser elegidos, que implica no solamente la posibilidad de candidatizarse y expresar sus planes de gobierno dentro de la ideología que propugnen, sino también la capacidad de ejercer el poder y cumplir el deber de responder por sus actos una vez que tengan el poder. Ese derecho a ser elegidos debe ser ejercido también con responsabilidad, con la conciencia de saber que al ser elegidos se convierte en mandatarios de un pueblo.

Pienso que es útil citar nuevamente al autor Luis Carlos Sáchica cuando al tratar sobre el ejercicio de la libertad señala: *"El ejercicio de una libertad auténtica comporta variedad, pluralidad de opciones, alternativas entre las cuales escoger, elegir. Aunque recuérdese lo dicho, la libertad es la posibilidad de elegir, pero no solo de elegir. Con esto se dice que la voluntad*

*no está determinada, predeterminada y que solo precisamente en razón de que el hombre es libre, es responsable*⁴²

⁴² BORJA, Ramiro. Obra Citada. Pág. 36.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Los Sistemas Electorales Contemporáneos

En general el vocablo “sistema es sinónimo de método, conjunto, procedimiento, estilo, organización entre otros. Unida esta palabra al término electoral significa el conjunto de procedimientos que existen en el mundo, específicamente en los estados democráticos, para la designación de los funcionarios con facultad para dirigir y administrar la cosa pública en cada Nación”⁴³.

Puesto que hay una inmensa cantidad de formas distintas de elección que combinan similitudes y diferencias, apenas es posible intentar una revisión de los principales elementos que componen a los sistemas electorales, tales como formas directas o indirectas regímenes de mayoría una o dos vueltas, etc.

Así, en el sistema de gobierno presidencialista tiene su exponente más típico en el caso de Estados Unidos de América; y, las instituciones de este sistema están concebidas de forma muy similar a la primitiva con la idea de separación de poderes. Con arreglo a este esquema el Presidente y el Congreso son instituciones independientes entre sí.

⁴³ BORJA. Rodrigo. Dr. Obra Citada. Pág. 69.

El Presidente, que es el Jefe del Poder Ejecutivo y dirige el Gobierno, es designado en una elección que abarca cuatro fases, en la cual lo más importante son la designación de los candidatos de cada uno de los partidos, en una reunión a nivel federal, y la campaña electoral que realizan dentro de cada partido en cada uno de los estados, al término de la cual los electores de cada estado de la Unión designan a los representantes que han de elegir al Presidente, con lo que, de hecho, son los propios electores los que efectúan esa elección. El Presidente es designado para un periodo de cuatro años, en la cual tiene la oportunidad de reelegirse por cuatro años más tras una nueva elección. El Presidente no puede ser depuesto por el Congreso o la Asamblea, salvo en el caso extremo de acusación criminal. Y de esta forma, tanto el acceso a la presidencia como su permanencia en el cargo son independientes de las funciones de la Asamblea.

En cuanto al Congreso, está integrado por dos cámaras: el Senado, que se compone con representantes de cada uno de los estados, en una relación de dos senadores por cada Estado, y la Cámara de Representantes, que representa directamente al pueblo, en una relación de un diputado por algo más de cada 400.000 ciudadanos. Dentro del Congreso, el mayor prestigio y responsabilidad de tipo político le corresponde al Senado, en que se hallan las figuras políticas más relevantes del país. La independencia del Congreso respecto del Presidente se manifiesta en el hecho de que éste no puede disolverlo ni tampoco ser parte de él. Sin embargo este principio de

separación está limitado en sus funciones por diversos medios de relación entre ambos órganos.

En lo que se refiere al Presidente, este tiene la facultad de oponerse o ratificar una Ley que sea aprobada por el Congreso, es decir, para obligar a éste a que vuelva a tratar la Ley antes de que entre en vigor; el Congreso no insiste en legislar en contra de los deseos del Presidente. En consecuencia el Presidente puede proponer al Congreso proyectos de Ley, bien de una manera directa, a través del mensaje que le dirige para informarle sobre la marcha de la política, bien a través de uno de los miembros del Congreso, que sea del mismo partido que el Presidente. Dentro de las facultades que se le otorga al Presidente tiene mucha importancia la preparación del presupuesto del Estado, que tiene que someterse para su análisis y su aprobación por parte del Congreso. El mandatario dispone de un medio extraoficial o en forma indirecta para intervenir en la actividad legislativa: puede obtener que los miembros del Congreso se inclinen a su favor por intermedio de intercambio de favores especialmente el nombramiento para cargos administrativos. El Congreso también dispone de medios para influir en las decisiones del Presidente: puede negarse a aprobar determinados nombramientos, por ejemplo, de los miembros del cuerpo diplomático, tiene la facultad de aceptar o rechazar el presupuesto del Estado, lo que le permite controlar la acción del Presidente, y le resulta estar sin apoyo financiero además dispone de comisiones de investigación sobre materias concretas, con las cuales puede controlar a la administración.

En esta relación de los dos poderes la supremacía corresponde hoy al Presidente, aunque no siempre ha ocurrido así. Que por la forma en que es electo el Presidente en una campaña por todo el país le proporciona una trascendencia que no tiene el Congreso. Todo ello hace que el Presidente sea considerado como el autentico líder de aquella nación americana el guía supremo del Estado.

“En la Gran Bretaña, considerada la cuna del parlamentarismo, el sistema es el resultado de una larga evolución histórica en la que la Corona ha ido perdiendo paulatinamente sus poderes reales en beneficio de una de las Cámaras del Parlamento. El Rey o la Reina cumplen las funciones de Jefe de Estado, mientras que el Gobierno está encomendado al Gabinete, cuya composición y gestión depende en principio del parlamento, el cual se compone de dos cámaras: la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes.

Una vez culminada las elecciones es nombrado Primer Ministro el jefe del partido que haya obtenido la mayoría de votos en el nuevo Parlamento. Aunque el Primer Ministro está sometido a la mayoría parlamentaria, y que conserva sus facultades en calidad de jefe del partido mayoritario, tiene sobre ella un notable poder, desde el momento que los parlamentarios votan según las indicaciones de la jefatura del partido, es casi imposible que derroquen al Gobierno retirándole su confianza. Y la misma disciplina del voto trae como consecuencia que los parlamentarios de la mayoría actúen

siempre en el sentido que les señala el Primer Ministro, votan las leyes que esté propone y no se enfrentan a su política lo que implica que es él quien dirige al Parlamento en lugar de ser dirigido por éste, con arreglo a los principios originarios del parlamentarismo.”⁴⁴

No se puede olvidar que el papel de dirección que corresponde al Primer Ministro respecto del parlamento o de la mayoría parlamentaria depende de cuáles sean sus relaciones con el partido del que es jefe. Esta jefatura no implica un dominio absoluto, sino que es el resultado de un proceso electoral interno, y sólo se sostiene en virtud de un acuerdo entre la dirección y los diversos organismos y miembros del partido, de este modo, no puede excluirse la posibilidad de que existan deserciones de aquel partido y que la política del Primer Ministro sea criticada por un sector de la mayoría que en principio lo apoyaba, esas deserciones puede conducir al extremo de que facción del partido se oponga a la política gubernamental, o incluso de que obligue al Gobierno a dimitir, aunque tal posibilidad supone una situación poco frecuente.

El otro sistema de Gobierno, que comprende a su vez varios tipos distintos, es el parlamentarismo, y la idea básica del sistema parlamentario es de una estrecha conexión entre el Gobierno y el Parlamento. El Poder Ejecutivo, en su conjunto, está dividido en dos órganos: uno de ellos es el Jefe del Estado, Rey o Presidente de la República, que no tiene poderes de dirección política

⁴⁴SALVAT, Manuel, Los Regímenes Políticos, Salvat Editores S.A. Barcelona, 1.973, Pág.97.

sino que representa al Estado como figura visible, y el otro es el Gobierno propiamente dicho, que asume la dirección política y está integrado por los diferentes ministros bajo un Jefe de Gobierno como puede ser el Primer Ministro; o el Canciller, o el Presidente del Consejo de Ministros, según los casos. Este Gobierno no es designado por elección popular directa, sino investido por el Jefe del Estado con el apoyo del Parlamento, y sólo puede ejercer sus funciones si cuenta con la confianza de este último, es decir, con el apoyo de, por lo menos, la mitad más uno de los parlamentarios.

El Parlamento, que es elegido por los ciudadanos en forma directa dispone de diversos medios para controlar la acción del gobierno, además de tener en sus manos el poder de elaborar las leyes, sin las cuales el Gobierno no podría gobernar, los parlamentarios pueden exigir a éste las explicaciones que consideran necesarias y someter a crítica la acción gubernamental y, además, someter a votación para establecer si el Gobierno cuenta o no con la confianza del Parlamento; en este último caso si no cuenta con su respaldo, el Gobierno se vería, en la necesidad de dimitir, el Gobierno, por otra parte, también puede influir sobre el Parlamento, ya que le cabe la posibilidad de obtener del Jefe del Estado su disolución y la convocatoria a nuevas elecciones, lo que hará en el momento considere que cuenta con el apoyo de la opinión pública.

Para algunos tratadistas como el ecuatoriano Enrique Ayala Mora, “si bien en cada país hay un sistema electoral propio producto de una experiencia

histórica irrepetible se han dado casos primeros y típicos cuya mención es obligada en una revisión general. Una distinción básica es la forma directa e indirecta de elección siendo las primeras las que se desarrollan aproximadamente hace tres siglos. Las diferencias entre ellas tienen que ver con la clase de régimen adoptado”⁴⁵.

En el Estado ecuatoriano desde su aparición en el concierto mundial como una República independiente se ha aplicado las dos formas básicas de elección esto es la directa e indirecta, que han variado según las necesidades e intereses que han primado en una etapa histórica determinada hasta llegar a consolidarse en la actualidad se aplican estas formas de elección combinadamente; es decir, para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República se aplica la forma directa; y, para la elección de asambleístas y dignidades seccionales la forma indirecta. Cabe manifestar que ninguna de estas formas de elección pueden garantizar mejores resultados para el desarrollo democrático de nuestro país, sirven no obstante para maquillar un supuesto Estado de Derecho, pues los derechos ciudadanos que rezan en la Constitución de la República y más Leyes de la República, no tienen una real aplicación.

4.2.2. Origen y desarrollo del Sistema Electoral Ecuatoriano

⁴⁵ AYALA Mora, Enrique. Breve Historia del Ecuador hasta la actualidad. Ed. Hino. Quito. 2008. Pág. 41.

Los países constituidos bajo el esquema jurídico-político de una democracia representativa, como el Ecuador y en general los países hispanoamericanos, de la emancipación, la razones resultan casi obvias, si la soberanía de un estado reside en el pueblo, único depositario de los poderes públicos, y en la cual toda autoridad ejerce sus funciones por delegación y a nombre del pueblo. Por lo tanto, la designación de estas autoridades a través de un proceso electoral en que ese pueblo tiene un papel protagónico, resulta muy importante la organización y una estructuración de los sistemas democráticos, y así lo creyeron quienes orientaron, tanto en el orden jurídico como en lo político, los nuevos estados del subcontinente. Mas bien, a lo largo de los años, se han ido produciendo una gran cantidad de variantes fundamentales destinadas no solo a mejorar los mecanismos del sufragio, sino, lo que es mucho más importante, haciendo de él la verdadera fuente del poder público, en cuanto expresión cada vez más fácil y amplia de la decisión popular.

Esta evolución se inicia posiblemente en los primeros años de nuestra vida republicana y no culmina, todavía se realizan reformas en lo que tiene que ver con la Ley Orgánica de Elecciones y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, y el sufragio es susceptible de cambios y perfeccionamientos continuos, por este motivo dividiremos este análisis en seis temas fundamentales.

1. El sistema electoral nació con la República, tomaremos como punto de partida la Constitución de 1830. Fue a partir de entonces el Ecuador un Estado plenamente autónomo en el orden político interno, y también lo fue en cuanto a las relaciones internacionales. Por tal razón, es la Carta Política de Riobamba el documento que estableció inicialmente el régimen electoral conforme el cual se organizaría el nuevo Estado, y son antecedentes importantes las disposiciones electorales contenidas en la Constitución de Cádiz, en la quiteña de 1812, en la guayaquileña en 1820, y en las Gran colombianas de 1821, y 1830, así como el Decreto Reglamentario de Elecciones con el cual se nombraron a los diputados constituyentes, y si se quiere encontrar el origen más remoto del sistema, habrá que acudir a otras constituciones como la francesa expedidas durante los años de la revolución.

2. Las reformas electorales en el periodo Graciano, se suscitaron con la eliminación del poder económico como requisito para sufragar, posiblemente este sea el aspecto más importante dentro de las reformas del sistema electoral producido en este periodo, al menos en cuanto a sus significación teórica, como un postulado indispensable dentro de un proceso de democratización política, sin embargo en la práctica es posible que la eliminación no haya producido un aumento realmente importante del número de electores, en especial por la cuantificación del otro requisito, el cual era el de tener el carácter educativo-cultural y también por otras razones de orden

político, social, y económico, advirtiéndose solamente que durante el XIX más del 90 por ciento de la población era analfabeta.

3. El sistema electoral luego del triunfo liberal, y haber transcurrido más de cincuenta años entre el levantamiento liberal de 1895 y la gloriosa revolución de mayo de 1944 se produce la consolidación de la estructura de un Estado de carácter liberal, aunque no todos los gobiernos de este periodo se hayan generado en las filas del partido liberal, por lo que este partido no fue el impulsor de las reformas liberales, más bien en todos estos años la evolución de los mecanismos electorales es parsimoniosa. Se puede señalar también conquistas muy importantes como lo es el voto de la mujer, pero se puede afirmar que la sociedad política ecuatoriana fue acumulando experiencias positivas y negativas, que provocaron la creación de organismos electorales autónomos como un paso trascendental de la democracia.

4. Las reformas de 1945-1946 y las debilidades del sistema electoral ecuatoriano, con más de un siglo de historia, finalmente hacen crisis en 1944 y en buena parte explican el caudaloso apoyo que reciben el movimiento político del 28 de mayo de ese año y con la figura de Velasco Ibarra, con las protestas y reacciones tenían que desembocar en un proceso de reformas sustanciales que iban destinadas a garantizar la pureza del sufragio y a que se eliminen los fraudes electorales, que era lo que desafiaba la estabilidad democrática del Estado.

La Constitución de 1945 estableció la creación del Tribunal Supremo Electoral y que en la práctica no llegó a funcionar, por lo que en la Constitución del año siguiente se estableció la creación de un organismo clave para que garantizara la libertad del sufragio en las últimas décadas de la historia nacional. El Art. 21 del mentado cuerpo legal textualmente expresaba: *“para dirigir el proceso electoral y garantizar su pureza, crease el Tribunal Supremo Electoral, formado por: 1. un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, designado por ésta; 2. un miembro por el Tribunal de Garantías Constitucionales, elegido por este organismo; 3. dos ciudadanos elegidos por el Congreso; y, 4. tres representantes de las tendencias políticas, nombrados en la forma fijada por la Ley, uno por los partidos políticos de derecha, uno por los del centro y uno por los de izquierda.”*⁴⁶

Ahora bien, si la creación del Tribunal Supremo Electoral ha llegado a ser tan importante lo fue por el carácter autónomo con que apareció, es decir independiente de las instituciones del Estado y que logró extraer el manejo de las elecciones del control del Ejecutivo, que era factor preponderante para el fraude y que hasta entonces había prevalecido. Algunas de estas normas de otra manera siguen en vigencia como el funcionamiento que mantiene su total autonomía ante los demás poderes del Estado, de esta forma la creación de Tribunal Supremo, que mantiene jurisdicción nacional como organismo superior del sufragio, y con la colaboración como organismo dependiente a los Tribunales Provinciales los cuales cumplen

⁴⁶ACEVEDO Ricardo Hernán, El Sufragio y Nuestro Sistema Electoral, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador, 1.949, Pág. 62-63.

funciones análogas en esto. No significa que estén totalmente garantizados los procesos electorales pues en los últimos años se ha dado duros cuestionamientos al sistema electoral.

5. Las últimas reformas del sistema electoral ecuatoriano, que funcionó sin ninguna interrupción hasta el año de 1963 y, luego, con algunas reformas entre 1966 y 1970, y con periodos de interrupciones se debieron al advenimiento de gobiernos de facto que se establecieron en la vida de la República. Como característica de las reformas fue el permitir el sufragio de personas alfabetos y analfabetos sin ningún tipo de limitaciones y como único requisito haber cumplido la edad de dieciocho años y en la cual se señalaba que el voto era obligatorio para los alfabetos y facultativo para los analfabetos.

Por otra parte se eliminó el requisito económico, pero por poco tiempo se mantuvo el requisito religioso, y en la cual se reconocía el derecho de la mujer, y por las propias deficiencias del Estado los que no cumplían con el requisito mínimo de educación, al darles el voto se hizo un evidente, pero tardío acto de justicia.

6. En el año 2010 se normo un nuevo marco legal denominado Ley Orgánica de Elecciones y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, en donde se desarrollan las garantías establecidas en la Constitución de la República respecto a los derechos políticos y de participación de la ciudadanía, así como la independencia y autonomía de los órganos y

organismos electorales, la transparencia y legitimidad del gasto y propaganda electoral

4.2.3. Fuerza Pública

"El elemento democrático es ya entre nosotros una realidad imponente, que rechazará en lo sucesivo todo poder usurpador, toda tendencia oligárquica, toda pretensión extranjera, y esto hace presagiar un próspero porvenir para la República. El comportamiento de los miembros de la Fuerza Pública, ciudadanos armados en defensa de una causa justa, han ostentado todas las virtudes propias del soldado que combate por la libertad, y han soportado todos los sacrificios y privaciones con resignación de un verdadero republicano, que no aspira a otra recompensa que la de ver a su Patria libre"⁴⁷.

La Fuerza Pública es parte esencial en la organización del Estado. Por un lado, son diferentes a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, pero por el otro, no pueden liberarse completamente de la clasificación que poseen dentro del esquema básico de la distribución funcional estatal. Dicha organización estatal es pensada, creada y jurídicamente concebida con una perspectiva hacia la normalidad.

⁴⁷ AYALA. Enrique. Breve Historia del Ecuador. Ed. Ayala. 2000. Pág. 49.

La Fuerza Pública está, por el contrario, previstas para los casos excepcionales de la vida estatal. “Durante el estado de normalidad estatal ellas deben ser justas y cumplir con su función por medio del desarrollo de métodos de planificación, organización y educación, que al final son creados para un caso excepcional. La función básica clásica de las Fuerzas Armadas se presentará sólo en un caso excepcional, el cual nadie quiere que exista y el cual se trata de evitar por medio de negociaciones políticas”⁴⁸.

Mientras más se logra evitar la introducción de ese caso excepcional, mucho más grande y más evidente será el dilema de la Fuerza Pública. La que está formadas y preparadas para una situación que no debería presentarse y cuya presencia frecuentemente será evitada con la simple existencia de una Fuerza Pública, la Fuerza Pública bien instruida y preparada, despliegan poder a través del simple hecho de existir, pero ese poder debe ser controlado hasta en lo que sea posible por medio del ordenamiento legal. Finalmente se trata con ello de la pregunta de cómo se puede evitar que en la normalidad el Factor de poder de la Fuerza Pública juega un papel interno que no le es pertinente. Quien por sus posibilidades puede ser poder regulador y no puede imponer por mucho tiempo su poder, porque no fue necesario que lo impusiera, se ve de vez en cuando tentado a imponerlo en vista de una determinada situación del Estado, que quizá no sea satisfactoria, pero que todavía está lejos de ser una situación excepcional. Puede presentarse también el deseo de demostrar su eficacia, porque se

⁴⁸ BORJA. Dr. Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. Pág. 231.

está seguro de poder demostrarla. *“El fenómeno del bombero, que prende el fuego para hacer alarde especialmente de haber luchado contra el fuego una vez se haya extinguido, es bien conocido. La autolimitación de las funciones propias es una de las exigencias más importantes y a veces una de las más difíciles de realizar en la milicia, que por momentos siente esa autolimitación como una autonegación”*⁴⁹.

La Fuerza Pública del Ecuador está conformada por las siguientes ramas: el Ejército, la Armada la Fuerza Aérea y la Policía Nacional, conforme la Constitución, su Comandante en Jefe es el Presidente de la República y en su vértice jerárquico se encuentra el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

A inicios del 2010 se estima que la Fuerza Pública Ecuatoriana cuenta con aproximadamente 80.000 miembros efectivos.

4.2.3.1 Las funciones principales de la Fuerza Pública

La función principal de la Fuerza Pública es la defensa interna y externa del país. “La Fuerza Pública de un país sirve para garantizar la integridad territorial de la nación y para restablecerla en caso de violación, así como para defender y proteger el orden estatal de su país y a sus ciudadanos de cualquier agresión del exterior e interior. Sobre esta función principal de la

⁴⁹ <http://www.gestiopolis.com/canales/gerencial/articulos/71/teoadmiadomod.htm>

Fuerza Pública reina en todas partes un entendimiento, pero esta tampoco se encuentra en primer plano ante la pregunta de la integración de la Fuerza Pública en el orden estatal⁵⁰.

La medida de la integración de la Fuerza Pública en un orden democrático, se ve con respecto a la perspectiva de la función defensora de la nación sólo con gran importancia, cuando se plantea, quién decide sobre la paz o la guerra, la Fuerza Pública o la dirigencia política del Estado. Probablemente también juega un papel importante si el Estado respeta la prohibición del uso de la fuerza dentro del Derecho Internacional público y resuelve los desacuerdos con otros Estados a través de medios pacíficos, por ejemplo: el caso de un territorio ambicionado por varios Estados. Es un hecho histórico que los Estados en casos especiales rechazan decidir a su favor ese tipo de desacuerdos por medio de la fuerza, cuando la dirigencia estatal completa ha estado en manos de la milicia.

Una segunda función principal de la Fuerza Pública puede ser un último elemento de seguridad en contra de intentos de desestabilizar la armonía política, que pueden amenazar la existencia del Estado. Una constitución concreta puede señalar esta segunda función de las Fuerzas Armadas con mayor o menor fortaleza: en el caso ideal, su misión interna debería estar prevista por medio de la Constitución sólo en última instancia. Adicionalmente, aun cuando no está prescrito expresamente en la

⁵⁰ BORJA. Dr. Rodrigo. Obra Citada. Pág. 233.

Constitución, debería estar como principio general fuera de duda: no deben ser la propia Fuerza Pública la que decida su misión interna como último medio para asegurar la existencia del Estado; esta decisión debe ser tomada sólo por la dirigencia política del Estado. La Fuerza Pública es un instrumento de la dirigencia estatal, no es un actor que actúa independientemente. Y mucho menos la Fuerza Pública debe considerarse como garante independiente de la Constitución o del orden estatal en el caso de que el Estado incurra en un conflicto que todavía no pueda representar una amenaza existencial.

La Fuerza Pública y sus Comandantes de las diferentes ramas generalmente no están instruidos para ello y de allí que rara vez se encuentran en la situación de formar la vida política de un Estado. Como propietario de medios físicos de poder y de medios violentos de coacción estarían en todo caso en capacidad de controlar al Estado y en primera línea a sus ciudadanos, o de reprimirlos. “Para cumplir con sus funciones principales y para mantener sus condiciones operativas y su fuerza de combate, la Fuerza Pública requiere de una estricta estructura jerárquica, basada en el principio de mandato y obediencia”⁵¹. Para la formación de un Estado libre, democrático y pluralista esta estructura parece ser inapropiada. Un Estado libre vive de la variedad en la diferencia de opiniones e intereses y su equilibrada compensación en los caminos del proceso democrático. También al final de este tipo de procesos democráticos existe una decisión

⁵¹ Administración Estratégica, Enfoque integrado, Charles W.Hill/Gareth R. Jones, Tercera Edición Mc Graw Hill. Pág. 162.

que deja atrás a una minoría, pero esa decisión no es el resultado de un orden.

4.2.3.2 La Fuerza Pública como "resolutora de problemas" internos

Probablemente a veces parece no sólo atractivo sino también razonable, pedir ayuda a la Fuerza Pública, como factor único, funcional, con poder y orden para resolver los problemas internos del Estado, es decir, problemas que no tienen nada que ver con las funciones básicas de la Fuerza Pública. “Una dirigencia estatal que lo hace, debe estar consciente de los riesgos en que incurre, ya que en adelante la Fuerza Pública llamada a funciones que no son de su incumbencia se pueden considerar como las únicas resolutoras de problemas en el país. Eso a su vez intensifica el intento de la Fuerza Pública de considerar también la solución de los problemas que no están dentro de sus obligaciones sino que son internos del Estado, aun sin haber sido llamados”⁵². Si los otros factores de orden del Estado, en especial la Policía Nacional, son muy débiles o, en número, muy pequeños, para resolver los problemas, no les queda otra alternativa que responder a través de una intensificación de personal, mejor equipamiento y mejor instrucción para poder cumplir con sus objetivos. No obstante, según su naturaleza, una rama de la Fuerza Pública son policías responsables de la seguridad interna del Ecuador.

⁵² Administración Estratégica, Enfoque integrado, Charles W.Hill/Gareth R. Jones, Tercera Edición Mc Graw Hill. Pág. 165.

Esto nos conduce a un aspecto esencial de la integración de la Fuerza Pública dentro del Estado: la medida de esta integración depende decisivamente también de hasta qué punto si acaso, reglas especiales son válidas para los miembros de las Fuerza Pública en la vida cotidiana del estado. La Fuerza Pública es sin duda en tal sentido algo especial, porque a sus miembros se les pide tener la voluntad de arriesgar sus vidas. “Todo aquél que sirva en la milicia, bien sea por servicio militar obligatorio o por voluntad propia, debe saber que esto se le exigirá en caso de una acción militar”⁵³. En menor escala también es válido para los cuerpos policiales. Pero mientras esta excepcionalidad - la cual sólo será una posibilidad real para la Fuerza Pública en caso de conflicto - justifique menos una posición especial en casos de paz, mucho más grande será la integración de la Fuerza Pública en el Estado y la sociedad.

4.2.3.3. La Fuerza Pública Garante de la Democracia.

Desde el génesis de nuestra Fuerza Pública, bajo la inspiración y abrigo del Ejército Libertador, y el ideal Bolivariano de unidad Latinoamericana, los cambios registrados en la Institución Militar y su participación en la vida nacional han mostrado contrastes y paradojas.

Las orientaciones y compromisos de la Fuerza Pública con los grupos de poder económico, que caracterizaron las primeras décadas de la vida

⁵³ <http://www.gestiopolis.com/canales/gerencial/articulos/71/teoadmiadomod.htm>.

republicana, fueron transformadas por un espíritu de compromiso con la defensa de los intereses populares y un invaluable apoyo al desarrollo nacional que le imprime la Revolución Alfarista. De ahí hasta nuestros días, la Fuerza Pública, al igual que otras de la región, se han movido al compás de las notas marcadas por el gran imperio del norte en su fundamental objetivo de luchar contra el “comunismo”, a través de los lineamientos impuestos por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR, primero, y luego mediante la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

No obstante, también la Fuerza Pública ha abierto importantes caminos en la relación con la sociedad civil. No solo que la Fuerza Pública en Ecuador fueron las pioneras de la reinserción a la vida democrática en la región, luego de largos períodos de dictaduras militares, iniciándose un proceso de profesionalización y de apertura a la sociedad, a través de una verdadera multiplicidad de planes de desarrollo comunitario y ayuda social. Además se destaca en esta nueva era de finales del siglo pasado la preocupación de la Institución en la promoción de un necesario espíritu de identidad nacional y su participación decidida en el desarrollo económico y social.

Estos giros, sumados al éxito militar logrado en el Alto Cenepa, en 1995, hicieron que la Institución Armada sea reconocida como la de mayor confianza y garantía ciudadana.

Empero, actitudes cuestionables en los momentos de las más agudas crisis políticas que vivió el país, como las ocurridas con la salida del Presidente Abdalá Bucaram, y los sucesos que desembocaron con el derrocamiento del presidente Jamil Mahuad, así como también del Coronel. Lucio Gutiérrez, colocaron a la Fuerza Pública en medio de la paradoja: ¿Son en realidad garantes de la democracia y el ordenamiento jurídico vigentes como establece la Constitución?, o por el contrario, ¿tuvieron responsabilidad, por acción u omisión, en los actos de inestabilidad democrática?

Lo cierto es que la Fuerza Pública está sintiendo los efectos de los tropiezos en este convivir democrático, siempre comprometidas con los verdaderos intereses del país.

4.2.3.4 Función dentro de los procesos electorarios.

La Fuerza Pública, dentro de un proceso electoral tiene una gran función, la misma que es resguardar el buen desenvolvimiento del mismo.

Antes del proceso, velará por la seguridad de las papeletas, actas y demás instrumentos que sirven para el proceso electoral, luego en el desarrollo del mismo, velará por el sufragio, porque no se presente ninguna irregularidad o incidente que pueda influir en la decisión del electorado.

Por último, protegerá las papeletas electorales y sus correspondientes actas de cada junta electoral del voto, en la cual procederá a resguardar las

mismas, hasta que exista un pronunciamiento oficial, y, se haya agotado todo el proceso electoral.

4.3. MARCO JURIDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Nuestra Constitución establece que la Fuerza Pública estará constituida por el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional.

La Fuerza Pública se debe al Estado. El Presidente de la República será su máxima autoridad.

La Constitución taxativamente dispone que la Fuerza Pública sea obediente y no deliberante. Así norma:

“Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten”⁵⁴.

Respecto al voto de los militares y policías, la actual Carta Magna, en el capítulo quinto, Derechos de participación, Art. 62 estipula:

⁵⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2008. Art. 159.

Art. 62.- “Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de 18 años.

Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65 años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad”⁵⁵.

La condición que tiene la Fuerza Pública de columna vertebral de la Nación ecuatoriana, va más allá de un cambio en la Constitución de turno. Los gobiernos acuden a los militares y policías cuando necesitan seguir en el poder.

La Carta Magna del 2008, que actualmente nos rige, ya no incluyó, en su art. 158, la potestad de que las Fuerzas Armadas sean garantes del ordenamiento jurídico, como así lo disponía la de 1998. Al salir esta frase del texto constitucional, tomó un mayor peso la idea de que la Fuerza Pública sean obedientes y no deliberantes.

Obediencia, subordinación al poder civil, cumplimiento de las órdenes superiores. Son temas que están recogidos en la Carta Política vigente, pero

⁵⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Obra Citada. Art. 62

que hacen un cortocircuito con el artículo 62, referido a los derechos de participación de los ciudadanos.

Los integrantes de la Fuerza Pública tienen derecho -por primera vez- al voto facultativo. Y si el voto es considerado por la Constitución como un derecho político, la Fuerza Pública está expuesta a esa politización.

4.3.2. Escrutinio

“El escrutinio es el conteo y clasificación por partidos políticos o alianzas, de los votos depositados en el ánfora, por los ciudadanos y ciudadanas. Comenzara inmediatamente después de la conclusión de la votación.”⁵⁶

Nuestra Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, en su Art. 124 señala lo siguiente: *“Una vez terminado el sufragio, se iniciará de manera inmediata el escrutinio en la Junta Receptora del Voto empleando para ello el tiempo que fuere necesario hasta concluirlo. El escrutinio de la Junta Receptora del Voto, dependiendo de la elección convocada, se efectuará en primer lugar para las unipersonales y, en segundo lugar, para las pluripersonales”.*⁵⁷

El escrutinio es el momento crucial de recuento de votos en una elección. En las elecciones para ocupar cargos estatales el sistema está especialmente reglamentado y controlado para evitar el fraude electoral. Básicamente

⁵⁶ Borja, Rodrigo. Dr. Obra Citada. Pág. 249.

⁵⁷ Código de la Democracia. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2009. Art. 124.

existen dos sistemas de escrutinio: escrutinio manual y escrutinio electrónico.

El escrutinio manual se realiza en al Juntas Intermedias de Escrutinios, básicamente en tres etapas sucesivas:

- Conteo voto por voto de cada urna en la mesa
- Escrutinio provisorio de los telegramas
- Escrutinio definitivo

El escrutinio se realiza en acto público, bajo la dirección y control de por lo menos tres jurados electorales, en presencia de los delegados de partidos políticos o alianzas y ciudadanos o ciudadanas que deseen participar.

A medida que el voto se fue ampliando y conforme crecía el número de los electores nacionales, se fue también institucionalizando el organismo de control electoral. En varios países aún se mantiene esta realidad, pero ya los responsables de la recepción del sufragio son funcionarios especializados o permanentes. En otros lugares se han creado dependencias especiales por circunscripción con la facultad de realizar la organización del sufragio y el escrutinio.

Estas dependencias tienen su propia autonomía, pero son designadas por el Gobierno nacional o local; en nuestro País, el Código de la Democracia, norma respecto a su conformación:

“Art. 20. Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a los miembros principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación.

Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral que se encuentren en ejercicio de sus funciones, no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos, salvo que hubieren renunciado a sus funciones en los términos de la Ley.

Las Consejeras o Consejeros y las Juezas o Jueces electorales que se encuentren en funciones, no podrán presentarse a ningún concurso para otros cargos estatales.”⁵⁸

⁵⁸ Código de la Democracia. Obra Citada. Art. 20

Pueden surgir problemas de integridad en varias etapas del escrutinio, ya sea a nivel de la mesa de votación donde se cuentan las papeletas individuales o en la compaginación de los totales de las mesas electorales. Es posible que sean resultado de un verdadero error, o bien un acto deliberado para manipular el resultado.

Los votos contados a mano pueden estar sujetos a errores matemáticos u a otros errores humanos. El escrutinio mediante máquinas puede ser más exacto, pero una máquina no puede determinar la intención del elector si la marca que hizo en la papeleta no está en el sitio exacto que la máquina lee.

4.3.3. La Función Electoral

La Función Electoral es un organismo que garantizará los derechos de participación políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

Según la normativa dada en la Constitución de la República, la Función Electoral será:

“Art. 217. La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito,

*jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*⁵⁹

La Función Electoral se regirá por los “*principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad*”⁶⁰. El Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración.

Los integrantes de los dos organismos son sujetos a control ciudadano y enjuiciamiento político por incumplimiento de sus funciones y tendrán las responsabilidades establecidas en la Constitución. Mientras ejerzan sus funciones tendrán inmunidad, salvo en el caso de delito flagrante, delitos sexuales y violencia de género e intrafamiliar. Gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, la cual podrá solicitar al Pleno del Consejo o del Tribunal Contencioso Electoral el levantamiento de la inmunidad.

Los miembros principales y suplentes serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas comisiones ciudadanas de selección, con postulación e impugnación de la

⁵⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2008. Art. 217.

⁶⁰ LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2009. Art. 18.

ciudadanía y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres.

Durante el proceso electoral, los organismos electorales dispondrán la colaboración de las autoridades públicas, militares y policiales para la aplicación de las disposiciones de esta Ley, así mismo previo acuerdo, podrán demandar la colaboración de las personas jurídicas de derecho privado.

Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privada, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley, los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos que impongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos, observando el debido proceso administrativo y judicial electoral y a la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley.

Las funciones dadas al Consejo Nacional Electoral, son de organizar, vigilar, dirigir y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electos; organizar procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia, designar a los integrantes de los organismos electorales, controlar la propaganda y el

gasto electoral, reglamentar la normativa legal, entre otros. Sesionará en forma ordinaria, extraordinaria y permanente, sus sesiones serán públicas, y se hará conocer a través de correo electrónico, por medio del portal oficial institucional.

4.3.4. Legislación Militar.

La Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean obedecidas. Este supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; una base territorial definida por una frontera, por lo que se requiere también una Fuerza Pública que proteja y defienda dicho territorio.

El Estado se fundamenta en los pilares de la seguridad y el desarrollo; esto no puede darse sin aquella, siendo necesario, que la seguridad interna y externa, como garantía de seguridad que el Estado da a todos sus asociados, tenga el respaldo de un poder nacional, entre cuyos componentes más importantes y fundamentales, está el PODER MILITAR, o sea una fuerza adecuadamente organizada y fortalecida.

No se puede prescindir de esta noción de fuerza para el eficaz cumplimiento de las leyes establecidas que rigen y regulan al estado, y que están positivadas en la norma de mayor jerarquía Legal que es la Constitución de la República.

Este Poder Militar representado en su máximo resplandor en Las Gloriosas Fuerzas Armadas, conforman una organización especializada en cuanto a su misión, estructura, funcionamiento y forma de vida dentro del Estado. Para el correcto y eficaz funcionamiento de estas, el Estado le ha asignado una normativa jurídica muy peculiar que le categoriza como una disciplina especial, amplia por la multiplicidad de campos que los vincula, y profunda por el sustento que tiene entre los miembros de los cuerpos armados, pragmatizando así sus deberes, obligaciones y sancionando a las personas que infrinjan cualquiera de ellos; esta normativa jurídica militar tiene el papel trascendental que le corresponde en la estructura y funcionamiento de la Fuerza Pública.

4.3.4.1. Ley de Personal de la Fuerza Pública del Ecuador y su reglamento.

Dichas normativas, la Ley de la Fuerza Pública y su reglamento norma referente al personal de la Fuerza Pública, a fin de regular su carrera Militar y conseguir su perfeccionamiento, garantizando la estabilidad profesional, en base a su capacidad y méritos.

Si algún miembro de la Fuerza Pública comete alguna infracción en el cumplimiento de sus funciones, actúa el poder punitivo del Estado para sancionarlo, el cual, además de las leyes comunes, entra en acción leyes especiales que se disponen, así:

Es un atributo de todo militar, que le permite actuar con equidad, imparcialidad, rectitud y firmeza en el ejercicio de su autoridad. La justicia implica recompensa o castigo de acuerdo con los méritos o deméritos que el caso sea.

4.3.4.2. Reglamento de Disciplina Militar.

"La Justicia Militar es hija de la necesidad y madre de la paz que los hombres deben tener, pero que no pueden aborrecer y a la cual siempre tributan sus primeros respetos y homenajes"⁶¹.

La Disciplina Militar, consiste en la estricta observancia de las leyes y reglamentos establecidos para los miembros de la Fuerza Pública y en el acatamiento integral de las órdenes y disposiciones emanadas del superior.

Esta normativa es aplicada en el ámbito de la Fuerza Pública ya sea en tiempo de Paz o de Guerra, cuya encarnación peculiar y como norma auxiliar se encuentran tanto en el Código Penal Militar como en el Código de Procedimiento Penal Militar y Policial.

Se regula la conducta del miembro de la Fuerza Pública, por medio de un conjunto de normas que regulan la existencia de la Fuerza Pública.

⁶¹ [Htp/www.justicia_militar.com.ec](http://www.justicia_militar.com.ec)

4.3.5. El Voto Facultativo a los miembros en servicio activo de la Fuerza Pública.

El voto de los miembros de la Fuerza Pública tiene que ver, no solo con el futuro de nuestra Fuerza Pública, sino con la vigencia del sistema democrático en nuestro país. El voto facultativo que tiene derecho los miembros de la Fuerza Pública podría ser de fácil asimilación, desde luego que no plantea mayores dificultades, y mejor aún si ejercieran este derecho en sus propios cuarteles.

Debe ser el voto secreto por excelencia, esto es que, por obvias razones, no se les puede permitir ninguna forma de asociación ni proselitismo político ni, menos aún, que sean objeto de este proselitismo donde quiera que ellos se encuentren. La cuestión central es, sin duda, el llamado arbitraje militar en la vida política nacional, pero su enfoque no debería ser exclusivamente jurídico, es decir, no se solucionaría realmente con solo privar a la Fuerza Pública de la misión de garantizar el ordenamiento jurídico.

En el plano político, cualquier Fuerza Pública, en cualquier país latinoamericano, tiene como función principal la de mantener el orden y la seguridad interna y externa de un estado, esta función es encomendada por la necesidad de la seguridad que tiene la sociedad, y que la Fuerza Pública se sentirá siempre provocada, de facto, a salir en defensa del orden establecido o a restablecerlo.

4.3.5.1. Causas

En cuanto a los derechos políticos, la Constitución de 1998 establecía, en el Art. 27, que “el voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 65 años...” y en el siguiente inciso, establece que “Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho”. Como sabemos, este derecho, a lo largo de nuestra tortuosa historia, no ha sido siempre ni “universal”, peor “igual”; inicialmente este derecho estaba circunscrito a una pequeña élite de ciudadanos privilegiados, con un caudal en metálico que estaba expresamente señalado en la Carta Magna, es decir que el carácter de “universal” era un mito. La mujer también estaba excluida de este derecho: el argumento para negarle el derecho al voto era que iba a ser influenciada en su decisión por su marido; luego de largas luchas, recién en 1929 se consagra este derecho a favor de la mujer, por tanto el carácter de “igual” era una quimera. Para otorgarles este derecho a los ciudadanos analfabetos fueron necesarios muchos años de discusiones, se esgrimieron argumentos hasta disparatados.

En las constituciones de la mayoría de países sudamericanos se consagra el derecho al voto de los miembros de la Fuerza Pública, en servicio activo a excepción de Colombia y Perú. En Chile se estableció este derecho solo para oficiales en la Constitución de 1925 y para la tropa, incluidos los conscriptos, desde la Constitución de 1980. Obviamente están severamente

prohibidos de realizar proselitismo político, peor campañas electorales, dentro y fuera de los cuarteles.

Antes del año 2008, en el Ecuador a los militares en servicio activo estaban privados de este derecho y más bien se les ha confiado el resguardo de los procesos electorales, para "garantizar" la pureza del sufragio y para evitar la violencia político-partidista en el proceso de las votaciones. Es decir, que los ánimos exaltados durante la campaña electoral no se extiendan violentamente hasta las urnas electorales; más allá de esta responsabilidad, se esconde lo que llamaría la "cultura" de la desconfianza que existe en nuestro país.

Todo el temor que existía para negarles el voto a los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, en nuestro país, está condensado en las palabras politización y despolitización de la Fuerza Pública, para los grupos de poder, politización de la Fuerza Pública es el "peligro" de que estas adquieran la conciencia clara de toda la problemática económica, social y política del país. Despolitización significa mantener a la Fuerza Pública apartadas de la realidad, sometidas a los poderes de los grupos de presión, por tanto, obedeciendo ciegamente a sus intereses.

Pero esto cambio después del año 2008, en la Asamblea Nacional de Montecristi, en el cual se le otorgo legítimo derecho que les asiste a todos los ciudadanos de nuestro país, para que el voto sea realmente "universal" e

"igual" para todos los ecuatorianos. Esto se consagro a través de la Constitución de la República, en su art. 62, que norma:

“Art. 62.- *Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”⁶²

En las elecciones del 2009 los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo por primera vez ejercieron el derecho al voto, al igual que el resto de ciudadanos, no ocurrió absolutamente nada anormal; no solo durante la jornada cívica, sino durante toda la campaña electoral.

Esto es importante señalar y resaltar porque es una demostración de que podemos romper los temores y tabúes que normalmente tenemos los Ecuatorianos; lo importante es ir perfeccionando el sistema; si bien es cierto que el voto fue facultativo, es decir estaba dentro de la voluntad de los

⁶² Constitución de la República. Ed. Legales. Quito. 2010. Art. 62.

ciudadanos de la Fuerza Pública, no es menos cierto que no se le dieron las facilidades necesarias; al respecto hay una justificación, la mayoría de los miembros de la Fuerza Pública estaban empadronados en un lugar y se encontraban en otro sitio del país cumpliendo su servicio, situación que les impedía sufragar.

4.3.5.2. Consecuencias.

Reconocer el derecho al voto para los miembros de la Fuerza Pública, es buscar que los miembros de la Fuerza Pública se incorporen, de manera directa, a la discusión y toma de decisiones de los problemas del país.

La Constitución incorpora el derecho al voto de los miembros de la Fuerza Pública, la misma que se ha vuelto a ser cuestionada fuertemente por sectores de la burguesía, los mismos que esgrimen su oposición aduciendo que el voto para los miembros de la Fuerza Pública activos es “una inconveniente forma de abrir las puertas a las injerencias políticas” y que se sumaría a la politización existente en la instituciones gubernamentales y de control.

Otro de los argumentos utilizados es “la necesidad de preservar la profesionalización institucional” y no distraerlas de sus funciones específicas, esto es que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional “están subordinadas

al poder constitucional”, por lo tanto, como instituciones obedientes mas no deliberantes, deberían estar bajo las órdenes de los gobiernos.

Esta falacia respecto del llamado “apoliticismo” y el rutinario discurso que en los recintos militares y policiales está prohibido hablar de política, buscan que los Oficiales y la Tropa joven no participen del análisis y discusión de los problemas del país y en sus soluciones.

Que los miembros de la Fuerza Pública son “apolíticos” es una gran mentira, muchos sectores de la sociedad han manifestado que la cúpula de la Fuerza Pública siempre ha estado presente, avalando, en unos casos y, en otros, ejecutando decisiones trascendentes dentro del que hacer nacional. Al igual que la cúpula de la iglesia, los mandos de la Fuerza Pública sí practican y toman decisiones políticas, José Gallardo fue candidato a diputado y presidente de la república y Paco Moncayo es actualmente asambleísta, son sólo dos ejemplos de claras posturas y prácticas políticas de los Generales. La tropa y oficiales jóvenes, también participan y opinan de la vida política, que por razones institucionales no expresen públicamente sus opiniones, eso es otra cosa.

La oposición a que los miembros de la Fuerza Pública asuman el derecho a expresar su postura política a través del voto, esconde el miedo a que los Oficiales y la Tropa asuman un papel más decisivo a favor de las políticas que benefician a los pueblos. A la burguesía le interesa mantener el control

de una tropa que responda, de manera obediente y represiva, cuando sus intereses sean afectados.

El derecho al voto para los miembros de la Fuerza Pública, vigente en otros países de América y Europa, parte del hecho de que exista una incorporación directa de los miembros de la Fuerza Pública en la toma de decisiones.

4.3.6. Necesidad de reglamentar dentro de la legislación militar y policial, el voto facultativo de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.

Otorgar el voto a los militares lleva implícitos riesgos que la República no debe correr, ni la Fuerza Pública aceptar. Sin necesidad de emitir orden alguna, un comandante puede influir en forma sutil y decisiva en sus subordinados, sobre todo si ejerce un liderazgo moral e intelectual, deseable para fines castrenses. Inclusive, fuera del servicio pueden surgir consultas de oficiales y suboficiales jóvenes a sus jefes, y con mayor razón la Tropa de menor jerarquía.

La vida en las unidades militares y policiales no ofrece muchas oportunidades para ilustrarse sobre el acontecer político, y si el sufragante carece de información, bien dará su voto a ciegas o pedirá consejo a sus superiores o compañeros.

En un país intensamente politizado como el nuestro, levantar la prohibición constitucional de votar mientras se permanezca en servicio activo podría abrir la puerta para que la política de partido invadiera los cuarteles. O es que, por ejemplo, podría prohibirse la entrada de los candidatos a corporaciones públicas, alcaldías o a la propia Presidencia de la República? Sería un contrasentido porque de hacerlo se cerraría al hombre uniformado la oportunidad de escoger.

Qué tal una tribuna en un patio de un regimiento militar o policial, para que los candidatos sometan su carisma, su capacidad oratoria o sus virtudes histriónicas a un público uniformado que podría, si ha de votar, aplaudir, lanzar vivas a quien despierte su entusiasmo o al menos discutir con sus compañeros las calidades de los candidatos?.

La deliberación se introduciría inevitablemente a los cuerpos armados, con resultados tan nocivos como innecesarios. Qué hubiéramos hecho en las últimas elecciones presidenciales con ocho candidatos dirigiéndose a los militares y policías, incluyendo cantantes y magas? Ignoro si todavía es así, pero no hace poco tiempo atrás, a los militares y policías no le interesaba ejercer el derecho del sufragio ni nos sentíamos despojados del mismo por no ejercerlo mientras portáramos uniforme.

Era un ambiente que no hubiéramos querido ver alterado con inquietudes políticas. En nuestro país y en la sociedad civil se hereda la filiación

partidista y con ella la pasión banderiza, que solo un adoctrinamiento tan fuerte y persuasivo como un miembro de la Fuerza Pública logra desterrar de sus organizaciones. En nada favorecerá a la Fuerza Pública que la política afecte ese entorno, ni mucho menos que en esta era de conflictos ideológicos, estos se infiltren en las filas con el voto, que es participación deliberante en política de partido.

4.3.7. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.3.7.1. LEGISLACIÓN DE LAS FUERZAS PÚBLICA VENEZOLANA

Respecto al tema, se norma:

“Artículo 3.- “La Fuerza Armada Nacional Bolivariana tiene como misión fundamental, garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

Artículo 47.- Los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana tendrán derecho al voto, de acuerdo a la Ley”⁶³

En los últimos años se han producido cambios sustanciales en la legislación militar y policial de Venezuela, entre ellos; algunas reformas que han incorporado en los diferentes instrumentos jurídicos, desde la Carta Magna, hasta la Ley Orgánica de la

⁶³ LEGISLACIÓN PENAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. Ed. Bolivarianas. Caracas-Venezuela. 2009. Varios artículos.

Fuerza Armada Bolivariana. Ejemplo de ello el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en reconocimiento de la realidad histórica de la institución militar bolivariana, desde la gesta revolucionaria independentista y el mandato constitucional que instituye la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador, como fuente inspiradora de los valores éticos y morales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tiene como objeto establecer los principios y las disposiciones que rigen la organización, funcionamiento y administración de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del marco de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la Nación, consecuente con los fines supremos de preservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la República. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es la institución que en forma permanente garantiza la defensa militar del Estado. En este mismo orden de ideas, el artículo N° 3 de dicha ley (2009), señala: *“La Fuerza Armada Nacional Bolivariana tiene como misión fundamental, garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.”*⁶⁴

Como se observa la legislación militar contempla la defensa interna de la nación como uno de los preceptos fundamentales vislumbrada en esta ley, pero para cumplir con dicho objetivo es importante que los organismos e instituciones encargadas de la salvaguarda del territorio cumplan con las normas que la rigen.

⁶⁴ LEGISLACIÓN PENAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. Ed. Bolivarianas. Caracas-Venezuela. 2009. Pág. 85.

Por otro lado, esta ley, además de definir a una Fuerza Armada Nacional que garantiza la seguridad de la Nación y la defensa militar del Estado, incorpora principios éticos fundamentales para el buen funcionamiento de la institución, tales como, el amor a la patria, la libertad, la igualdad, la justicia, la paz internacional, la solidaridad, la lealtad, el honor, la vocación al servicio, la integración, la abnegación, la honestidad y el respeto a los derechos humanos.

Todo ello, aunado a una mayor participación política y a una mayor contribución al desarrollo económico y social de la población, crea ante la sociedad un ambiente de mayor confianza y estabilidad, dándole a la Fuerza Armada un carácter más humanitario y más vinculado a las necesidades de los ciudadanos y de las instituciones venezolanas.

En lo que respecta al funcionamiento interno de la Fuerza Armada Nacional, el artículo 47 de la nueva Ley define al Ministerio de la Defensa como el máximo órgano rector y administrativo en materia de defensa militar de la Nación, encargado de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos del sector defensa.

Dentro del régimen democrático, se permite el voto facultativo de los miembros de las fuerzas armadas nacionales, ya sean militares o policías, sin menoscabar, que ellos son garantes de la paz interna y externa de la república de Venezuela.

Al señalar que las Fuerzas Armadas de Venezuela están "casadas" con la revolución Bolivariana del Presidente Hugo Chávez, Rangel Silva afirmó que

un hipotético Gobierno de oposición que cambiara las cosas "sería vender el país" y que "eso no lo va a aceptar la gente, la Fuerza Armada Nacional, menos".

Las Fuerzas Armadas Venezolanas ya han adoptado como saludo militar el eslogan "¡Patria socialista o muerte! ¡Venceremos!".

4.3.7.2. LEGISLACIÓN DE LAS FUERZAS ESPAÑOLA

Sobre el tema ha investigar la Constitución española establece:

“Art. 87.- El voto será facultativo para las fuerzas armadas.. Se prohíbe proselitismo político en los cuarteles”⁶⁵.

Los ejércitos militar o policial, bajo los clásicos modelos (institucional/ ocupacional) se sostiene que la premisa es la recepción jurídico constitucional de los mismos, en tanto en cuanto la fuerza normativa de la constitución, la evolución del constitucionalismo democrático y en especial de los derechos fundamentales, determinan en muy buena medida el formato o modelo de ejército militar y policial en España y, en general en los Estados constitucionales. Como fundamentación de la premisa.

Sobre esta base, hay pues, un modelo constitucional de fuerzas armadas y para descubrirlo bajo la estructura de los parámetros definitorios de un modelo de Ejército desde la Sociología, se examinan todas las exigencias

⁶⁵ Constitución del Reino de España. 2005. Art. 87.

constitucionales respecto de los fines de las Fuerzas Armadas: la posición política que les corresponde en el sistema democrático, su composición social y sus relaciones con la sociedad, la concepción constitucional de la disciplina militar y otros elementos de la organización interna militar así como los tradicionales valores castrenses y la enseñanza militar.

“El modelo constitucional español establece que la misión específica de las Fuerzas Armadas, al señalar que política de defensa tiene por finalidad la protección del conjunto de la sociedad española, de su Constitución, de los valores superiores, principios e instituciones que en ésta se consagran, del Estado Social y Democrático de Derecho, del pleno ejercicio de los derechos y libertades, y de la garantía, independencia e integridad territorial de España. Asimismo, tiene por objetivo contribuir a la preservación de la paz y seguridad internacionales, en el marco de los compromisos contraídos por el Reino de España⁶⁶.

Se les está prohibido participar en procesos electorarios a los integrantes de las fuerzas armadas, me refiero al voto, ya que ellos son garantes de la democracia.

4.3.7.3. LEGISLACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLIVARIANAS

Al respecto, la Ley de Procesos Electorales norma:

⁶⁶ <http://www.soldados.com/ffaa/index.htm>

“Art. 153.- Los miembros de las Fuerzas Armadas Bolivarianas, tienen derecho facultativo al voto, la misma que tendrá como objetivo fomentar la democracia.”⁶⁷

Las Fuerzas Militar y Policial, tienen una organización especializada en cuanto a su misión, estructura, funcionamiento y forma de vida dentro del Estado; Para el correcto y eficaz funcionamiento de esta, el Estado le ha asignado una normativa jurídica muy peculiar que se le categoriza como una DISCIPLINA ESPECIAL, amplia por la multiplicidad de campos que los vincula, pragmatizando así sus deberes, obligaciones y sancionando a las personas que infrinjan cualquiera de ellos; esta Normativa Jurídica Militar, tiene el papel trascendental que le corresponde en la estructura y funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

En una ceremonia militar a instancias del presidente de Bolivia, Evo Morales, el ejército boliviano se proclamó "socialista", "antiimperialista" y "anticapitalista".

En la ceremonia, a la que asistieron los comandantes de los Ejércitos de Chile y Ecuador, y delegaciones militares de la Argentina, Brasil y Perú, el Comandante del ejército Boliviano, General Antonio Cueto, dijo que la Constitución del 2009 de su país "da lugar a que el ejército surja como una Institución Socialista".

⁶⁷ Ley de Procesos Electorales. Ed. Jurídicas. 2005. Art. 153.

La Justicia Militar y Policial en Bolivia se encuentra en vigencia el Decreto Ley No. 13321 de 22 de enero de 1976, en el se encuentra los siguientes cuerpos legales: LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL MILITAR, CÓDIGO PENAL MILITAR, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MILITAR, dentro de estos códigos se logro actualizar muchas de las figuras penales que no se encontraban configuradas en los anteriores cuerpos legales que fueron abrogados y desde este momento no se ha vuelto actualizar ninguno de estos códigos mas al contrario se ha llegado a considerar por la sociedad civil como un Fuero Especial que sirve de protección a los integrantes de la Fuerza Pública **(FF- AA.)**.

Pero no debemos olvidar que todo sistema judicial tiene como uno de sus principios de funcionamiento la independencia jurisdiccional de los operadores de justicia y del Ministerio Público, que pretende eficiencia y confianza en el sistema.

Jiménez de Asúa, republicano español y *enamorado de los argumentos negadores de la autonomía del Derecho Penal Militar* y del fuero militar, afirma que "*Por mucha que sea la simpatía que estas ideas nos inspiran, la sinceridad científica nos fuerza a confesar que son más nutridas las huestes de quienes defienden la necesidad de un derecho exclusivo para los ejércitos*"⁶⁸.

⁶⁸ http://www.site-iep.es/?utm_source=monografias&utm_medium=cpm&utm_campaign=siteunders

Existe una nueva amenaza para las democracias latinoamericanas, que no está recibiendo la atención que merece: la creciente politización de las fuerzas armadas de la región.

Los ejércitos de algunos países latinoamericanos están asumiendo posturas políticas que podrían crear un estado deliberativo dentro de sus propias filas y una reacción en cadena entre sus vecinos. Consideremos:

Días antes, el Jefe del Comando Estratégico Operativo de las fuerzas armadas venezolanas, el Teniente General Henry Rangel Silva, que desde entonces ha sido ascendido a comandante en Jefe, sugirió al diario Caraqueño Últimas Noticias que las Fuerzas Armadas Venezolanas no aceptarían un gobierno de oposición después de las elecciones presidenciales de 2012.

En América Central, el ejército de Nicaragua aunque más prudente en sus declaraciones públicas que sus contrapartes en Bolivia y Venezuela tiene una relación cada vez más estrecha con el gobierno del presidente Daniel Ortega. Y los Generales Hondureños que destituyeron el año pasado al entonces Presidente Manuel Zelaya no sólo justificaron su acción afirmando que el ex presidente había violado la Constitución, sino que también dijeron que no podrían haber aceptado un Gobierno Socialista en Honduras.

"Si no hay una pronta reacción colectiva contra este tipo de declaraciones de las Fuerzas Armadas, pronto veremos un efecto dominó", me dijo José Miguel Vivanco, director del departamento de las Américas del grupo no Gubernamental Human Rights Watch. *"La historia demuestra que si dejamos pasar estas cosas, estaremos preparando el terreno para una pérdida gradual de las libertades democráticas, y para el eventual retorno de los regímenes militares."*⁶⁹

Entre los peligros que se atisban en el horizonte se cuentan:

Primero, si las Fuerzas Armadas afirman que no aceptarán resultados electorales que no les gustan, como dijo públicamente el comandante militar venezolano Rangel Silva, eso podría desencadenar una nueva oleada de autogolpes o golpes militares después de dos décadas de avances democráticos en casi toda la región.

Segundo, si la politización de las fuerzas armadas se convierte en "la nueva normalidad", eso instará a los líderes políticos, sindicales y empresariales a buscar alianzas con sectores militares y a resolver sus disputas según la cantidad de generales que cada uno tenga de su lado. En el pasado, las alianzas militares con políticos, magnates y líderes sindicales han conducido con frecuencia a los golpes militares.

⁶⁹ VIVANCO. Miguel, Informe anual del departamento de las Américas del grupo no Gubernamental HUMAN Rights Watch. 2009. EE.UU. Pág. 7.

En tercer lugar, las declaraciones "anticapitalistas" de oficiales de alto rango del ejército en Bolivia o Venezuela pondrán nerviosos a muchos militares de derecha en países como Chile o Colombia, lo que podría llevarlos a declarar a sus propias Fuerzas Militares como "antisocialistas". Eso también crearía un clima favorable para los golpes militares.

¿Qué habría que hacer? Existen varios compromisos regionales para la defensa colectiva de la democracia que requieren específicamente que los ejércitos de cada país respeten el Estado de Derecho y los resultados de las urnas.

Entre otros, la Declaración de Quebec de la Cumbre de las Américas de 2001, firmada por 34 jefes de Estado, declara que "la subordinación de las fuerzas armadas" a las autoridades civiles elegidas democráticamente y el respeto por el Estado de Derecho son elementos "fundamentales" de la democracia.

Cuando le pregunté al secretario general de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, si la OEA haría algo respecto de esta nueva tendencia, me dijo que él no puede hacer gran cosa -fuera de manifestar su preocupación- si los países miembros no plantean el tema oficialmente. Hasta el momento, ningún país lo ha hecho.

Mi opinión: coincido con Vivanco y otros activistas por los derechos humanos en que las recientes declaraciones de los comandantes militares de Bolivia y

Venezuela sientan un terrible precedente. Si el resto de la región no denuncia esas declaraciones, se desatará una reacción en cadena que tarde o temprano hará regresar a América latina a los negros días de los Regímenes Militares.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES UTILIZADOS

Como instrumento que utilice en la investigación, encontré necesario realizar una encuesta y una entrevista, tanto a los que actúan en este fenómeno social como los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.

Para respaldar los objetivos y resultados obtenidos en la presente tesis me apoye en un respaldo bibliográfico como la obtención de información a través de la navegación por Internet, que se fue incrementando conforme avanza la investigación.

5.2. METODOS

Fue indispensable partir de la observación, ordenación, clasificación y utilización de una metodología crítica participativa, que permitió interrelacionar a las personas involucradas con el objeto de estudio mediante la utilización de diferentes Métodos, Técnicas e instrumentos.

Método Científico.- Se aplicó para desarrollar la investigación formulada de manera lógica, y lograr la adquisición, organización y expresión de conocimientos en la parte teórica práctica, hasta la obtención de conclusiones y recomendaciones.

Método Inductivo.- Estuvo dirigido al estudio de casos particulares de casos reales en la práctica del derecho a diversos abogados de la sociedad lojana, permitiéndonos arribar a las conclusiones que explicaron los conceptos estudiados a lo largo de la investigación.

Método Deductivo.- Se lo utilizó para obtener conclusiones particulares de la realidad general, siendo aplicado principalmente en lo referente a la propuesta de la investigación al aplicar la encuesta y la entrevista.

Método Analítico.- Mediante el cual se efectuó el análisis y comparaciones de la información proporcionada y obtenida.

Método Sintético.- Con el pudimos sintetizar la información para llegar a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

El Método de Inserción de la Realidad.

Siendo un método de intervención profesional y que se lo aplique, mientras realice las prácticas profesionales en el derecho, concrete mis conocimientos para elaborar mi proyecto de tesis y la investigación para poder elaborar mi tesis la misma que pongo a consideración de los ilustrados lo que significa que el problema surgió de la intervención del sujeto con la realidad intervenida con este método pude lograr realizar el proyecto de tesis y la tesis, con la aplicación de sus fases niveles y técnicas, que las detallo a continuación.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Para la realización de la presente Tesis, me he servido de los distintos materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y ampliar nuevos conocimientos.

La principal técnica aplicable a esta investigación es el fichaje. Se utilizó fichas nemotécnicas, ya que fueron utilizadas para la recopilación de los extractos principales sobre temas del derecho informático establecidos en la tesis. De igual manera se elaboraron fichas bibliográficas, con el objeto de conocer los datos que identifican a la obra, que han servido de consulta para la investigación propuesta.

Técnica de la observación.- Que permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación.

Técnica del diálogo.- A través del cual, pude lograr interrelacionarnos con los actores en derecho.

Técnica de la entrevista.- A la cual se la desarrolló de una manera directa con un número de treinta (30) para obtener información sobre aspectos

importantes del problema de los peritos y la realidad local en la justicia, como son los varios problemas que se presentan.

Encuesta.- Con ella se diseñó el formulario de preguntas, que luego se aplicó a los abogados, docentes, funcionarios judiciales, de la ciudad de Loja, mismos que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

6.- RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTA

En este contexto he realizado encuestas a los señores Abogados en libre Ejercicio Profesional y a los miembros de la Fuerza Pública que se encuentran en servicio activo que pertenecen a la Brigada de Infantería Nro. 7-“**LOJA**”, como también a los Militares que pertenecen al Grupo de Caballería Nro. 7-“**LOJA**”, y de igual forma a los Policías en servicio activo del Comando de Policía Nro. 7- **LOJA**, en un total de 187 encuestados.

PRIMERA PREGUNTA

¿Conoce usted que los militares al igual que los policías tiene el derecho de participación consagrado en la Constitución de la República, referente al voto como miembros de la Fuerza Pública?

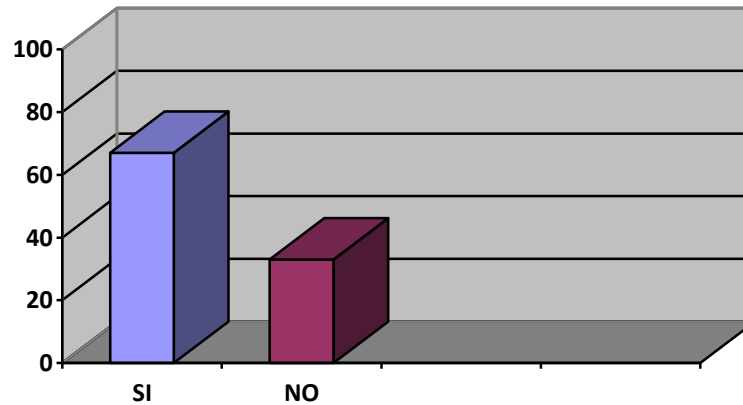
Cuadro N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	125	67%
No	62	33%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Grafico Nro. 1



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, al preguntarles sobre sí: conoce acerca de que los militares, como integrantes de la fuerza pública del Ecuador tienen el derecho de participación, consagrado en la Constitución de la República, referente al voto como miembros de la Fuerza Pública, el 33% de la población encuestada manifiesta que no conocen, en cambio el 67% manifiestan que si lo conocen.

Este porcentaje nos demuestra que existe conocimiento sobre el derecho al voto que tienen los miembros de la Fuerza Pública, establecido en la norma constitucional, hecho trascendental que significa un paso importante en el reconocimiento de la igualdad entre ciudadanos.

ANALISIS

La Constitución establece el voto facultativo para los integrantes de la fuerza pública, hecho sin precedentes que busca normas la igualdad de

oportunidades entre todos los ciudadanos y más aun involucrar a un sector de la población que antes era discriminado políticamente por el hecho de llevar un uniforme; el conocimiento que tiene la ciudadanía respecto la garantía de votar, aunque facultativamente, nos da la idea de que estamos avanzando en la consecución definitiva de los derechos fundamentales de los seres humanos.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Al reconocer la Constitución el derecho al voto facultativo de los miembros de la Fuerza Pública, significa que está politizando a sus integrantes?

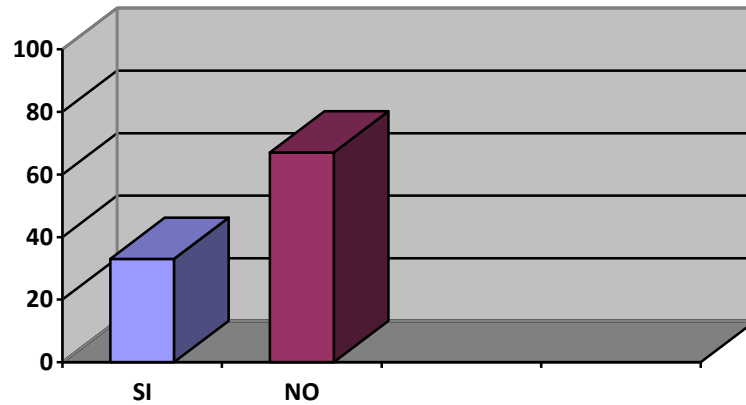
Cuadro N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	62	33%
No	125	67%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Gráfico N° 2



INTERPRETACIÓN: El 67 % de los encuestados responden que no existe tal politización, en tanto que el restante 33 % considera que si se politiza a los integrantes de la Fuerza Pública.

ANALISIS

La mayoría de encuestados consideran que no existe tal politización partiendo del hecho de que todos los ciudadanos somos de alguna manera parte de una estructura ideológica; es decir, todos nuestros actos parten de una conceptualización de que es lo que queremos hacer, significando que todos los ciudadanos somos entes políticos, entonces mal se ha hecho y se haría pretender quitarle ese legítimo derecho, que tienen como ciudadanos de participar en las acciones políticas, más aun si esas acciones políticas deviene en el quehacer institucional de la fuerza pública, lo que está mal y así se conceptualiza de las respuestas dadas por los encuestados es el de que se partidice las acciones de sus integrantes; dicho de otra manera que se ubiquen en determinados partidos políticos lo que generaría caos y

conflictos internos en la institución armada, cosa que ni de lejos pretende la Constitución al haber dado la apertura para que los integrantes de la fuerza pública participe de las elecciones a través de su voto facultativo.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera usted que el régimen eleccionario que ha vivido nuestro país en los últimos 25 años, se han enmarcado dentro de la democracia participativa?

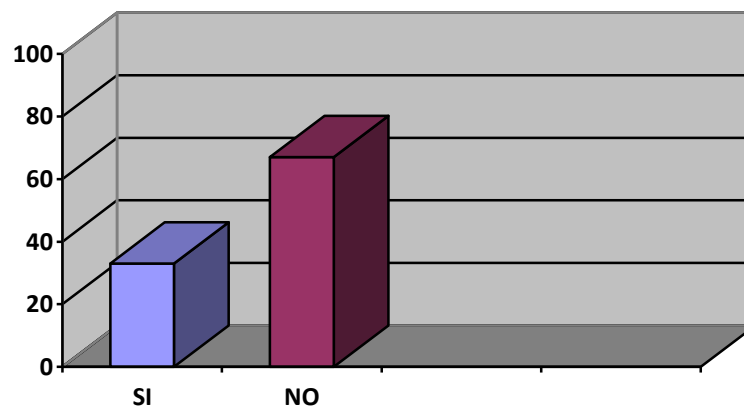
Cuadro N° 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	62	33%
No	125	67%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Gráfico N° 3



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, el 67 % considera y estima que los procesos electorarios que se han llevado a cabo en nuestro país, no precisamente parte de un hecho enteramente democrático; en tanto que el 33 % manifiesta que todo proceso electoral ha significado participar de manera activa en la democracia que se ha dado y se viene dando en el País.

ANALISIS

Corroborado en la práctica de que en el Ecuador no se efectivizado la democracia participativa, pues lo que hemos tenido es una democracia electoral, en donde el poder económico, la dádiva barata, el ofrecimiento estéril han sido la tónica para “democratizar” nuestra democracia, cuántas veces hemos sido llamados a elegir a nuestros representantes, pero cuántas veces éstos representantes han representado nuestras aspiraciones o por lo menos han cumplido con sus ofrecimientos. Tantas veces como han sido nuestras participaciones han sido el desobligo de ver como se festinan la patria y sus recursos “los mismos de siempre”.

CUARTA PREGUNTA

¿Considera usted, que al participar en elecciones, los miembros de la fuerza pública con el voto facultativo, se está interfiriendo en los principios que norman las funciones de la fuerza pública?

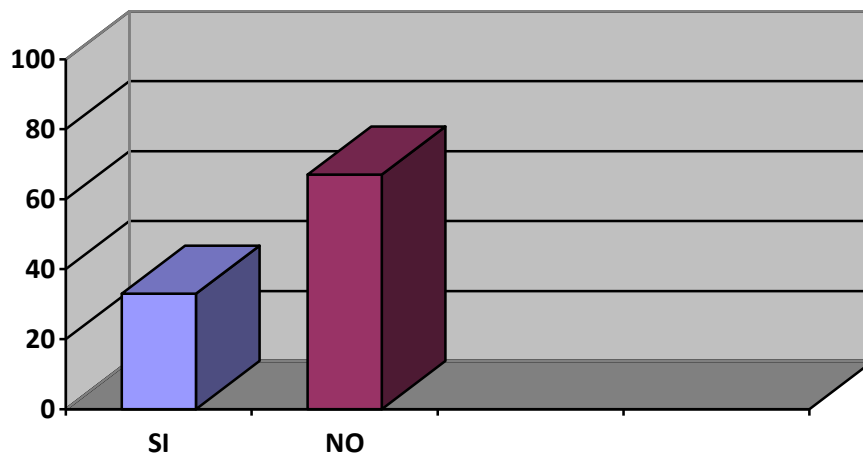
Cuadro N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	62	33%
No	125	67%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Gráfico N° 4



INTERPRETACIÓN:

De la población encuestada un 27% considera que si se puede interferir en las funciones que tiene la Fuerza Pública; mientras que el 73 % de la población encuestada señala, que a su criterio, no se interfiere en las funciones determinadas en la ley y en los reglamentos que tiene los miembros de la policía y militares.

ANALISIS.

Insisto en el hecho que las diversas elecciones que han transcurrido luego de que se faculto a los miembros de la fuerza pública a su participación en las elecciones, con su voto facultativo el rol de garantistas de la democracia dada a los integrantes de la fuerza pública, no ha variado en lo absoluto y es más, creo de manera personal, que el hecho de ser partícipes de acciones electorales ha aumentado su civismo y responsabilidad democrática.

QUINTA PREGUNTA

Con la disposición constitucional del voto facultativo, y, por ende que los miembros de la Fuerza Pública se convertirían en actores políticos de la democracia, cree usted que se estaría dando la politización de este estamento armado.

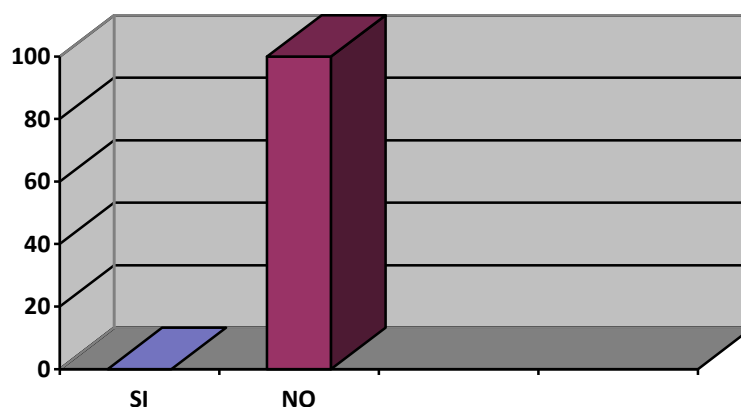
Cuadro N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	187	100%
SI	0	0%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Gráfico N° 5



INTERPRETACIÓN:

De la población encuestada, el 100% de los encuestados considera que la normativa constitucional del voto facultativo, no necesariamente, significa politización de la Fuerza Pública.

ANALISIS

Observemos que la población con un criterio bien formado y quizás porque ya ha visto el accionar de los miembros de la Fuerza pública, en los últimos procesos electorarios no ve ningún peligro o peor aun que se politice la institución armada, más bien por el contrario se está dando la posibilidad a que un segmento más de la población participe con sus decisiones en la vida política-administrativa de la nación.

SEXTA PREGUNTA

¿Cree usted, necesaria la incorporación de una reforma en la Ley, a fin de evitar la partidización y politiquería en los Regimientos de la Fuerza Pública?

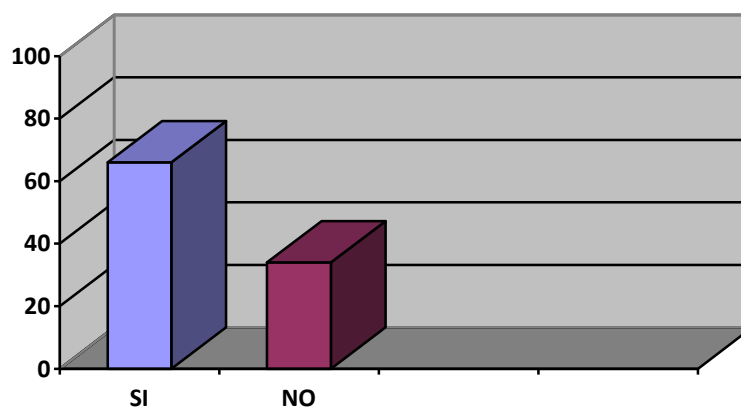
Cuadro N° 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	123	66%
No	64	34%
Total	187	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, Militares y Policías en servicio activo

Elaboración: Glicerio Marizaca V.

Gráfico N° 6



INTERPRETACIÓN:

El 66% señala que se hace prioritaria una reforma en la normativa, a fin de evitar la partidización de la fuerza pública; en cambio, el restante 34% no lo considera necesario; eso significa que quieren que las cosas estén tal como se encuentra en la actualidad.

ANALISIS

Con esta pregunta determinamos que es prioritario y necesario la implementación de una reforma en la ley o un reglamento que posibilite la participación en democracia y de manera igual a los miembros de la fuerza pública, debo señalar que se hace necesario perder el miedo a lo nuevo y más bien ir con el desarrollo normativo que prima en el mundo, la Fuerza Pública con participación o sin participación política han sido piezas claves en el quehacer democrático o dictatorial de algunos mandatos o mandatarios.

6.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

Esta entrevista fue realizada al CRNL. DE EMC. CESAR FERNANDO ORTIZ GUERRERO. COMANDANTE DE LA 7-BI "LOJA", y al MAYOR PAÚL AGUILAR, Jefe de la Policía Judicial de Loja de la cual, se obtuvo los siguientes resultados:

ENTREVISTA AL CRNL. DE EMC. CESAR FERNANDO ORTIZ GUERRERO.

PRIMERA PREGUNTA

¿CREE USTED QUE EL VOTO FACULTATIVO HACIA LOS MILITARES NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN VIOLA ALGUNA NORMATIVA O REGLAMENTACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS FUERZAS ARMADAS O FUERZA PÚBLICA?

Si viola, en especial lo que dispone el Art. 1 del reglamento de disciplina militar, no debemos olvidar las Fuerzas Armadas son obedientes y no deliberantes, respecto al derecho al voto normado para los militares, es un derecho constitucional, que afecta la norma constitucional de ser obedientes, ya que nos permite ser deliberantes.

Dentro de la normativa de la Fuerza Pública, su espíritu de ley, manifiesta que son obedientes, lo que va en contra del voto facultativo.

SEGUNDA PREGUNTA

¿SI UN SUPERIOR DE LA FUERZA PUBLICA, REALIZARA PROPAGANDA POR DETERMINADO PARTIDO POLITICO, NO ESTARA VIOLENTANDO EL DERECHO DE LIBERTAD DE CONCIENCIA POLITICA, YA QUE SUS SUBALTERNOS POR ORDEN SUPERIOR LES TOCARIA OBEDECER?

No. Ya que en hipótesis, si podría darse que un oficial no tendría la suficiente preparación militar, pero nuestros oficiales están preparados para afrontar este reto, el de respetar el derecho de libertad de conciencia política de sus subordinados.

TERCERA PREGUNTA

¿CREE USTED PERTINENTE QUE UN PARTIDO POLÍTICO REALICE PROSELITISMO POLÍTICO EN EL INTERIOR DE LOS CUARTELES O REGIMIENTOS?

No, porque dentro de las unidades militares solo pueden entrar personas con los permisos correspondientes, dados por la Comandancia General del Ejército.

CUARTA PREGUNTA

¿EL NO PERMITIR PROSELITISMO POLÍTICO EN LOS REGIMIENTOS Y CUARTELES SE ESTARÁ VIOLANDO LO QUE DETERMINA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, YA QUE LA MISMA PERMITE?

Claro que establece dicha norma al respecto, si el Presidente del Consejo Nacional Electoral dispone que realice un partido político proselitismo, nosotros tendremos que cumplir, ya que en temporada de elecciones dicha autoridad es la máxima autoridad en elecciones.

QUINTA PREGUNTA

¿CON EL PROSELITISMO POLITICO, SE ABRIRÍA LAS PUERTAS PARA LA POLITIZACIÓN INSTITUCIONAL?

Es posible que Si o existe esta posibilidad que se de en el interior del Ejército Ecuatoriano, y como hoy en día tenemos un Ejército de personas pensantes y con conocimientos Legales de la actualidad nacional, con los derechos y obligaciones a cumplir y con ello se daría paso a aquello, pero nosotros como miembros profesionales de un Ejército obediente, no nos afecta.

SEXTA PREGUNTA

¿QUÉ SOLUCIÓN USTED PROPONDRÍA, PARA QUE LA INSTITUCIÓN MILITAR NO SEA POLITIZADA?

La solución que propondría es que norme un reglamento al respecto, a fin de que no se de la politización de las Fuerzas Armadas y pensando más allá de Fuerzas Armadas.

ENTREVISTA AL MAYOR PAÚL AGUILAR

PRIMERA PREGUNTA

¿USTED CREE QUE EL VOTO FACULTATIVO DE LOS POLICIAS EN SERVICIO ACTIVO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, VIOLA ALGUNA NORMATIVA O REGLAMENTACIÓN DENTRO DE LA POLICIA NACIONAL?

Si lo considera, en especial lo que manifiesta o dispone nuestra Constitución de la República del Ecuador de Montecristi en actual vigencia al manifestar que los miembros de la Fuerza Pública, o como en este caso la Policía Nacional al cual nos pertenecemos debemos ser obedientes y no deliberantes.

SEGUNDA PREGUNTA

¿SI UN SUPERIOR DE LA FUERZA PUBLICA O DE LA POLICIA NACIONAL, REALIZARA PROPAGANDA POLITICA POR DETERMINADO POLITICO, NO ESTARA VIOLENTANDO EL DERECHO DE LIBERTAD DE CONCIENCIA POLITICA, YA QUE SUS SUBALTERNOS POR ORDEN SUPERIOR LES TOCARIA OBEDECER?

Puede manifestarse aquella conducta, pero estamos seguros que nosotros no podemos decir abiertamente nuestro pensamiento político, solo lo podemos manifestar al momento que vamos a depositar nuestro voto de una manera silenciosa.

TERCERA PREGUNTA

¿CREE USTED PERTINENTE QUE UN PARTIDO POLÍTICO REALICE PROSELITISMO POLÍTICO DENTRO DE LOS CUARTELES O REGIMIENTOS DE LA POLICIA NACIONAL?

Imposible, porque en el interior de los regimientos policiales de todo el país, está en vigencia un Reglamento de disciplina Policial, el mismo que regula la disciplina de cada uno de sus miembros en todas sus jerarquías, donde se practica diariamente, la disciplina policial, y, solo ideología de la Fuerza Pública se puede hacer proselitismo.

CUARTA PREGUNTA

¿EL NO PERMITIR PROSELITISMO POLÍTICO EN LOS REGIMIENTOS Y CUARTELES SE ESTARÁ VIOLANDO LO QUE DETERMINA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, YA QUE LA MISMA PERMITE?

Desconozco, pero si es verdad, no pueden entrar a nuestros regimientos, ya que ellos no son públicos, sino especiales, por la misión que tenemos.

QUINTA PREGUNTA

¿CON LE PROSELITISMO POLITICO, SE ABRIRÍA LAS PUERTAS PARA LA POLITIZACIÓN INSTITUCIONAL?

Puede ser, ya que si afectaría algún derecho, podremos reclamar.

SEXTA PREGUNTA

¿QUÉ SOLUCIÓN USTED COMO MIEMBRO DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO, PROPONDRÍA, PARA QUE LA POLICIA NACIONAL NO SEA POLITIZADA?

Que se reforme el Código de la Democracia.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio Jurídico Semántico y Doctrinario del Proselitismo Político en la Fuerza Pública.

Este objetivo general lo desarrolle a cabalidad, pues con la revisión de literatura, me permitió realizar un estudio sobre la política, el accionar político, el papel de la Fuerza Pública y su posible afectación con el proselitismo político.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Conocer sobre los Procesos Democráticos de elección en nuestro país.

Este objetivo específico fue verificado tanto en la revisión bibliográfica como en la revisión de campo de la presente investigación, hecho que me permitió determinar el trájinar político de nuestra democracia.

Investigar sobre la Función de la Fuerza Pública dentro del régimen democrático, en especial, en temporadas de elecciones.

El segundo objetivo logre cumplirlo con la investigación bibliográfica; determinando que la Fuerza Pública siempre ha jugado un rol importante como custodios del orden constitucional y democrático.

Indagar si con el voto facultativo se estaría politizando a la Fuerza Pública.

Este objetivo específico, lo cumplí al realizar la tabulación de las entrevistas entre los miembros de la Fuerza Pública, como también al tabular las encuestas que se realizó a abogados y a miembros de la tropa; en servicio activo.

Plantear una propuesta de Ley para reglamentar el proselitismo político en la Fuerza Pública.

Este último objetivo aspiro cumplirlo cuando, de la revisión de mi propuesta de reforma sea acogida tanto por la Institución Universitaria como por la Asamblea nacional.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

La Hipótesis del presente trabajo académico es el siguiente:

POR CUANTO LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR FACULTA EL VOTO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, SE ESTÁ ATENTANDO CONTRA EL PRINCIPIO DE QUE LA FUERZA PÚBLICA QUE SON LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA, YA QUE ELLOS SE CONVERTIRÍAN EN JUECES Y PARTES DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS, ATENTANDO CONTRA LA DEMOCRACIA POR SU FALTA DE REGLAMENTACIÓN.

Esta hipótesis fue contrastada en el momento del desarrollo de la presente investigación en especial al momento de la investigación bibliográfica y de campo, al tabular los resultados obtenidos en la encuesta y entrevista, logrando determinar que la misma se desecha pues los miembros de la Fuerza Pública entre sus funciones tienen, y de hecho así lo han venido haciendo, cual es la de ser custodios, no deliberantes y custodios de la Constitución y del orden democrático.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma legal

Este sistema democrático basado en el sufragio ha sido un privilegio para las personas civiles, las mismas, que un periodo determinado van a las urnas a elegir a sus representantes a los respectivos gobiernos, ya sea central o seccional, de una lista de candidatos que de partido o movimiento político.

Pero estos candidatos van auspiciados por los respectivos movimientos o partidos políticos, los cuales son representación de un grupo de poder económico o de algún sector de la sociedad. Como por ejemplo el PRIAN, representa los intereses del Grupo empresarial Noboa y su principal representante Álvaro Noboa, a la izquierda Democrática que representa al sector Bancario y Ganadero de la Sierra, el Partido Social Cristiano o Madera de Guerrero que representa al sector Bancario y Agroexportador de la Costa o Pachacutec, que representa al sector indígena de nuestro país. En sí, cuando algún partido político gana una elección, también llega al poder un grupo económico o social dominante en las elecciones, ha imponer su doctrina política-económica en nuestro País.

Como miembro de Fuerza Pública antes de la constituyente del 2008, nuestro único rol en temporada de elecciones era garantizar el sufragio y la transparencia del mismo.

En la Asamblea Nacional Constituyente del 2008, en primera instancia, en la mesa 2 que trato sobre Organización, Participación Social y Ciudadana, y Sistemas de Representación, aprobó, internamente, nuevos criterios para la redacción de artículos de la nueva Constitución que actualmente nos rige, en la cual se propuso que tanto militares como policías en servicio activo tengan derecho al voto, de manera facultativa, dando de esta manera una ventana para que exista la intromisión política en los regimientos militares. Se aprobó

dicha norma del voto facultativo de los militares, específicamente en el Art. 62 numeral 2, en el cual le da características de facultativo.

Todo voto es, por definición, una toma de posición entre varias posibilidades. Que varios se ubiquen tras de un personaje es formar, ipso facto, un grupo con ideas y maneras propias y distintas de las demás, lo cual es, exactamente, una facción, si acaso no un comité electoral y hasta un cuasi partido político. Además, ¿cree alguien que las facciones minoritarias no harían todo lo posible para volverse mayoritarias? Tal afán supondría captar adeptos y hacer proselitismos. ¿Qué pasaría cuando los subalternos vean como su enemigo al superior que es de diferente posición política y viceversa? ¿No vendría una lucha absurda entre militares, incompatible con el espíritu castrense, causante de enfrentamientos como los que hemos visto, entre sangre y pólvora, en nuestra larga historia?

Para poner pocos ejemplos: ¿alguien se ha olvidado del 1º de septiembre de 1975, cuando partidarios y enemigos de Rodríguez Lara, militares todos, se enfrentaron a bala en el Parque de la Independencia de Quito, con las bajas que se produjeron? Esa fue una lucha armada entre la facción favorable al gobernante y la facción que quería su derrocamiento. ¿No salieron los tanques de la Brigada Galápagos de Riobamba para mal usar las armas de la República y para que se derrame sangre ecuatoriana, todo por la incursión de algunos militares en política, aún cuando todavía no se invitaba ni se estimulaba la suicida politización de las FFAA?

¿No recordamos que en el golpe del coronel Gutiérrez, hace poco, también se produjeron facciones que se expresaron desde distintas partes del Ecuador, unas a favor del alzado y otras en contra? ¿Nos hemos olvidado de los partidarios y adversarios del general Frank Vargas en los sucesos de antes y después de Taura? ¿No ha habido, en los siglos XIX y XX, múltiples grupos políticos clandestinos en los cuarteles, conspirando para politizar a sus compañeros de armas?

Es aquí en donde las fuerzas políticas ven en los militares y policías una nueva población a la cual deben adoctrinar políticamente para conseguir sus votos. Es allí donde se da la intromisión de los partidos políticos dentro de los regimientos militares y policiales a fin de cumplir este objetivo.

También se dio otro problema, ya que al instituirse el voto facultativo hacia los militares se entro en un gran dilema, ya que ellos al ser considerados como actores dentro de un proceso electoral, se está cuestionando su participación, al brindar la seguridad del mismo.

No nos olvidemos que las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional obedecen al Comandante en Jefe, el cual es el Presidente de la República y al Ministerio de Gobierno, respectivamente. Y, aquí viene el dilema, ya que la propia Constitución manifiesta que las Fuerzas Armadas serán obedientes y no deliberantes, así:

“Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.”⁷⁰

Obedeciendo órdenes, como lo manda la Constitución, pueden votar por tal o cual lista, perdiendo de esta manera ante la sociedad la categoría de “guardianes de la democracia”.

Y el problema no queda allí, siendo la Fuerza Pública actora de un procesos electoral, le vienen derechos conjuntos con el mismo, como es el caso de ser informados de las propuestas de los diferentes candidatos, y, los mismos como se los realiza, por medio de mítines políticos, por lo cual, no nos admiraría en cualquier reparto militar o policial se introduzcan partidos políticos a realizar proselitismo político.

Esta falacia respecto del llamado “apoliticismo” y el rutinario discurso que en el recinto militar está prohibido al soldado hablar de política o religión, y que los militares y policías son “apolíticos” es una gran mentira, ya que siempre han estado presentes, avalando, en unos casos y, en otros, ejecutando decisiones trascendentes dentro del que hacer nacional.

⁷⁰ Constitución de la República. Obra Citada Art. 16.

Por ende, a fin de cumplir con el precepto de que la Fuerza Pública está subordinada al poder Constitucional, es necesario realizar un reglamento a fin de normalizar la participación en época de elecciones para los miembros de la Fuerza Pública.

¿Qué es entonces lo que se quiere ahora? ¿Incorporar a instituciones respetables a la colorida y estrepitosa feria de novelerías que está, por ahora, en boga, sin meditar en las consecuencias de las irreflexiones?

8. CONCLUSIONES

- Que en la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra normado el voto facultativo hacia los miembros de la Fuerza Pública.
- Que el Código de la Democracia, permite que se realice proselitismo político, siempre y cuando se cumpla con los principios de igualdad y enmarcados en el respeto hacia el adversario.
- No existen políticas de concientización de la realidad nacional en los pensum de estudios de la Fuerza Pública en general
- Al no reglamentar el voto facultativo de los Militares y Policías se está yendo en contra del Principio Castrense de que la Fuerza Pública es obediente.
- Al momento que la Constitución de la república norme sobre el voto facultativo de las fuerzas armadas, se corre el peligro de que la misma sea manipulada por grupos de poder.

9. RECOMENDACIONES

- Que se reforme la Constitución de República, ya que está en contra del principio de que las fuerzas públicas son obedientes, respecto al derecho facultativo del voto.
- Que exista una coordinación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Policía y la Función Electoral, a fin de que busquen mecanismos idóneos para que se realice el proselitismo en el interior de la Fuerza Pública, evitando caer en la fragmentación y el vanguardismo.
- Que se concientice a los integrantes de la Fuerza Pública, a fin de que maduren su participación, sobre todo como custodios del orden democrático.
- Que se evite el funcionamiento de sedes de partidos políticos en lo interno de los regimientos militares y policiales
- Que la Asamblea Nacional, de manera prioritaria reglamente o incorpore una normativa a fin de evitar que se partidice los integrantes de la Fuerza Pública.

9.1. PROPUESTA

REFORMA DE LEY

Nº 94A-20110

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO.

Que, es obligación de la Asamblea Nacional del Ecuador y de sus integrantes brindar al pueblo ecuatoriano garantías de sus derechos, basados en los principios de igualdad, de legalidad, de la calidad de vida, por lo que es imperativo proporcionar una eficaz y adecuada protección que permita un cumplimiento eficaz del desarrollo de nuestro pueblo.

Que, la Fuerza Pública, es parte del pueblo Ecuatoriano, y, por ende el accionar de la Asamblea Nacional está enmarcado dentro de los procesos de accionar de la Fuerza Pública.

Que, es indispensable y necesario actualizar y modernizar los diferentes cuerpos legales, en especial lo que tiene que ver con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador

Código de la Democracia, a fin de que su normativa este en concordancia con el principio constitucional de que la Fuerza Pública sea obediente.

Que, en la evolución del Estado Ecuatoriano es necesario que las normas Jurídicas se actualicen y armonicen con las disposiciones Constitucionales en vigencia, a fin de que la transparencia y Gobernabilidad de todo Gobierno quede garantizada en la normativa legal correspondiente.

Que, en la actualidad, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, conjuntamente con la Ley de Personal de la Fuerza Pública y el Reglamento de Disciplina Militar y Policial, no reglamenta sobre el voto facultativo de los miembros de la Fuerza Pública.

Que, es obligación de la Asamblea Nacional cumplir lo que dispone el Art. 132 num. 1ro. de la Constitución de la República del Ecuador.

En ejercicio de la facultad consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 120, numeral 6; se expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR “CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA”.

Art. 1. A continuación del Art. 11, agréguese los siguientes artículos:

Art. Innumerado.- Durante el tiempo que dure la campaña electoral, se prohíbe la realización del proselitismo político dentro de los regimientos, cuarteles o Unidades Militares de las Fuerzas Armadas, ya sea militar o policial, como también a trescientos metros a la redonda de los mismos, su incumplimiento será sancionados con multas desde 20 salarios mínimos vitales al sujeto político que realice dicha publicidad.

Artículo final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Art. 1. Después del Art. 180, agréguese los siguientes Artículos:

Art. Innumerado. Los Militares que participen y realicen actividades proselitistas de carácter partidista dentro de los recintos militares serán sancionados con diez días de suspensión de funciones.

Art. Innumerado.- Participar dentro de un proselitismo político, de una manera directa, ya sea realizando propaganda dentro del regimiento militar, ya sea incitando o orientando a que se vote por cualquier partido político a sus compañeros militares, o, cualquier forma de conducta relacionada de una manera directa con el proselitismo político, será sancionado con 5 días de suspensión de funciones.

Art. Innumerado.- No dar cumplimientos, a disposiciones, diligencias u órdenes por cumplir actividades proselitistas, será sancionado con 15 días de suspensión de funciones

Art. Innumerado.- Los militares en servicio activo que realicen actividades proselitistas en el interior de los Regimientos Militares, estarán sujetos a las sanciones dispuestas en la Ley de Personal y el reglamento de Disciplina Militar.

Artículo final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiún días del mes de noviembre del 2011.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL

Art. 1. Después del Art. 47 agréguese el siguiente:

Art. Innumerado.- El elemento de la Policía Nacional en servicio activo que participe o realice proselitismo político, de una manera directa, ya sea realizando propaganda política en el interior del regimiento policial, ya sea incitando o orientando a que se vote por cualquier partido político a sus compañeros policiales, o, cualquier forma de conducta relacionada de una manera directa con el proselitismo político, será sancionado con diez días de Arresto.

Artículo final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los quince días del mes de noviembre del 2011.

LEY REFORMATORIA AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA POLICIAL

Art. 1. Después del numeral 65 del Art. 60, agréguese la siguiente conducta como falta leve:

6. Asistir a proselitismo político de una manera indirecta.

Art. 2. Después del numeral 76 del Art. 72, agréguese la siguiente conducta como falta atentatoria:

77) Participar dentro de un proselitismo político, de una manera directa, ya sea realizando propaganda dentro del regimiento militar, ya sea incitando o orientando a que se vote por cualquier partido político a sus compañeros militares, o, cualquier forma de conducta relacionada de una manera directa con el proselitismo político.

Art. 3. Después del literal 33 del Art. 64, agréguese la siguiente conducta como falta atentatoria:

33. No dar cumplimientos, a disposiciones, diligencias u órdenes por cumplir proselitismo político.

Art. 4. Al final del Art. 1 del glosario de términos, inclúyase el siguiente concepto:

PROSELITISMO POLÍTICO: Son las conductas que manifiestan la participación de los miembros de de Fuerza Publica en servicio activo ganados a cualquier facción parcialidad o doctrina política.

Artículo final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los..... del mes de..... del 2011.

Presidente de la Asamblea Nacional

Secretario General

10.- BIBLIOGRAFÍA

- ◇ ACEVEDO Ricardo Hernán, El Sufragio y Nuestro Sistema Electoral, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador, 1.949.
- ◇ BORJA Rodrigo. Dr. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México.
- ◇ BORJA, Ramiro. Derecho Político y Constitucional. Editorial Don Bosco.
- ◇ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2011.
- ◇ DURAN DÍAZ EDMUNDO, Elecciones y democracia, Corporación Editora Nacional, Quito-Ecuador, 1989.
- ◇ LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2009.
- ◇ LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR Y SU REGLAMENTO.

- ◇ OCEANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A.
Barcelona-España.

- ◇ REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR.

- ◇ REGLAMENTO DE DISCIPLINA POLICIAL.

- ◇ RÍOS Jorge, Relaciones Públicas, Editorial Trillas, Primera Edición,
México, 2 004.

11. ANEXOS

ANEXO 1

TEMA

“NECESIDAD DE REGLAMENTAR CUALQUIER FORMA DE INTROMISIÓN POLÍTICA EN EL INTERIOR DE LOS REGIMIENTOS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL”

1. PROBLEMÁTICA:

Este sistema democrático basado en el sufragio ha sido un privilegio para las personas civiles, las mismas, que un periodo determinado van a las urnas a elegir a sus representantes a los respectivos gobiernos, ya sea central o seccionales, de una lista de candidatos que de partido o movimiento político.

Pero estos candidatos van auspiciados por los respectivos movimientos o partidos políticos, los cuales son representación de un grupo de poder económico o de algún sector de la sociedad. Como por ejemplo el PRIAN, representa los intereses del Grupo empresarial Noboa y su principal representante Álvaro Noboa, a la izquierda Democrática que representa al sector Bancario y Ganadero de la Sierra, el Partido Social Cristiano o

Madera de Guerrero que representa al sector Bancario y Agroexportador de la Costa o Pachacutec, que representa al sector indígena de nuestro país.

En sí, cuando algún partido político gana una elección, también llega al poder un grupo económico o social dominante en las elecciones, ha imponer su doctrina política-económica en nuestro País.

Como miembro de Fuerzas Armadas antes de la constituyente del 2008, nuestro único rol en temporada de elecciones era garantizar el sufragio y la transparencia del mismo.

En la Asamblea Nacional Constituyente del 2008, en primera instancia, en la mesa 2 que trato sobre Organización, Participación Social y Ciudadana, y Sistemas de Representación, aprobó, internamente, nuevos criterios para la redacción de artículos de la nueva Constitución que actualmente nos rige, en la cual se propuso que tanto militares como policías en servicio activo tengan derecho al voto, de manera facultativa, dando de esta manera una ventana para que exista la intromisión política en los regimientos militares. Se aprobó dicha norma del voto facultativo de los militares, en la siguiente normativa:

“Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”⁷¹

Es aquí en donde las fuerzas políticas ven en los militares y policías una nueva población a la cual deben adoctrinar políticamente para conseguir sus votos. Es allí donde se da la intromisión de los partidos políticos dentro de los regimientos militares y policiales a fin de cumplir este objetivo.

También se dio otro problema, ya que al instituirse el voto facultativo hacia los militares se entro en un gran dilema, ya que ellos al ser considerados como actores dentro de un proceso electoral, se esta cuestionando su participación, al brindar la seguridad del mismo.

No nos olvidemos que las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional obedecen al Comandante en Jefe, el cual es el Presidente de la República y al Ministerio de Gobierno, respectivamente. Y, aquí viene el dilema, ya que la propia Constitución manifiesta que las Fuerzas Armadas serán obedientes y no deliberantes, así:

⁷¹ Constitución de la República. Ed. Legales. Quito. 2010. Art. 62.

“Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.”⁷²

Obedeciendo órdenes, como lo manda la Constitución, pueden votar por tal o cual lista, perdiendo de esta manera ante la sociedad la categoría de “guardianes de la democracia”.

Y el problema no queda allí, siendo las Fuerzas Armadas actores de un procesos electoral, le vienen derechos conjuntos con el mismo, como es el caso de ser informados de las propuestas de los diferentes candidatos, y, los mismos como se los realiza, por medio de mítines políticos, por lo cual, no nos admiraría en cualquier reparto militar o policial se introduzcan partidos políticos a realizar proselitismo político.

Esta falacia respecto del llamado “apoliticismo” y el rutinario discurso que en el recinto militar está prohibido al soldado hablar de política o religión, y que los militares y policías son “apolíticos” es una gran mentira, ya que siempre

⁷² Constitución de la República. Obra Citada Art. 16.

han estado presentes, avalando, en unos casos y, en otros, ejecutando decisiones trascendentes dentro del que hacer nacional.

Por ende, a fin de cumplir con el precepto de que las Fuerzas Armadas están subordinadas al poder Constitucional, es necesario realizar un reglamento a fin de normatizar la participación en elecciones de las Fuerzas Armadas.

Por estas consideraciones, expongo el siguiente problema:

“CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS ELECCIONES ES UNA INCONVENIENTE FORMA DE ABRIR LAS PUERTAS A LAS INJERENCIAS POLÍTICAS EN LOS INTERIORES DE LOS REGIMIENTOS MILITARES Y POLICIALES Y QUE SE SUMARÍA A LA POLITIZACIÓN EXISTENTE EN LA INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y DE CONTROL”.

2. JUSTIFICACIÓN

La problemática jurídica en el campo del Derecho de Ciencias Electorales y Constitucional, que será objeto de investigación, sin lugar a dudas constituye una justificación importante porque se analizarán los pormenores jurídicos de uno de los temas de palpitante actualidad

e interés de la sociedad ecuatoriana, motivo de constante debate entre los juristas especializados y no especializados en la materia por tratarse de precautelar un derecho constitucional: el derecho al voto. Me refiere al voto de los militares y policías.

Se justifica también por que pretende llegar a un conocimiento cabal de una problemática que jurídica y socialmente a sido detectada, procurando proponer alternativas de solución que serán sugeridas a los órganos de legislación pertinente, así como el Consejo Electoral, la Asamblea Nacional, Fuerzas Armadas y sectores involucrados.

Concomitantemente la presente investigación permitirá fijar y solidificar mis conocimientos en el campo del derecho, y de la problemática jurídica del mismo, así como brindar un aporte de solución a la sociedad misma.

Es pertinente la realización del estudio e investigación planteados por que cuento con los necesarios recursos humanos, materiales, bibliográficos y económicos que permitan enrumbar y culminar con éxito la misma.

Esta investigación hará posible que culmine uno de los sueños grandes de mi existencia como es concluir mi formación profesional

académica con la graduación y obtención de los títulos de Abogado de los Tribunales de Justicia.

Con relación a la factibilidad de mi investigación jurídica, puedo mencionar que considero completamente viable realizarla, puesto que cuento con el apoyo de acreditados catedráticos que me guían a través de su asesoramiento para poder culminar esta investigación.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

REALIZAR UN ESTUDIO JURÍDICO SEMÁNTICA Y DOCTRINARIO .DEL PROSELITISMO POLÍTICO EN LAS FUERZAS ARMADAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Conocer sobre los procesos democráticos de elección en nuestro país.

Investigar sobre la Función de las Fuerza Armadas dentro del régimen democrático, en especial, en temporadas de elecciones.

Indagar sin con el voto facultativo se estaría politizando a las Fuerzas Armadas.

(PROPUESTA) Plantear una propuesta de Ley para reglamentar el proselitismo político en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

4. HIPÓTESIS

POR CUANTO LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FACULTA EL VOTO HACIA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE ESTÁ ATENTANDO CONTRA EL PRINCIPIO DE QUE LAS FUERZAS ARMADAS SON LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA, YA QUE ELLOS SE CONVERTIRÍAN EN JUECES Y PARTES DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS, ATENTANDO CONTRA LA DEMOCRACIA POR SU FALTA DE REGLAMENTACIÓN..

5. MARCO TEÓRICO

En nuestro país, se considera que está viviendo un régimen democrático, en el cual *"la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales"*.⁷³

La democracia se fortalece con las elecciones, la cual la podemos definir como la *"decisión de selección de sufragio y nombramiento entre otros vocablos afines; por lo general se asocia este término a la palabra*

⁷³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

*sufragio*⁷⁴ Ahora bien, la Ley Orgánica de Elecciones en su Art. 1 define (elección o sufragio) como el “*derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos de acuerdo a la Constitución y esta Ley por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado*”⁷⁵

Las Fuerzas Armadas de un Estado son sus Ejércitos y Cuerpos Policiales.

Existen como medio para la defensa nacional del país, y en su caso también poder atacar favoreciendo la política exterior de su cuerpo diplomático. En el caso de los cuerpos policiales su objetivo es usar la fuerza de forma controlada para imponer el orden y hacer cumplir la legislación. En algunos países los gobiernos tienen fuerzas armadas irregulares que se llaman grupos paramilitares.

El estudio del empleo de las fuerzas armadas es conocido como la ciencia militar. En sentido amplio esto involucra la consideración de ataque y defensa en tres "niveles": estrategia, arte operativo y táctica. Cada una de estas áreas estudia la aplicación del uso de la fuerza para alcanzar un objetivo deseado.

Los ejércitos en muchos países grandes se dividen generalmente en una infantería, una fuerza aérea y una marina de guerra (de ser necesaria) y nuestro país no es la excepción. Estas divisiones pueden ser exclusivamente

⁷⁴ OCÉANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A. Barcelona-España, Pág. 540

⁷⁵ Ley Orgánica de Elecciones Código de la Democracia, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, R.O- S 117: 11-07-2.000.

para facilitar el entrenamiento y mantenimiento, o pueden ser ramas completamente independientes responsables de conducir operaciones independientemente de los demás servicios. La mayoría de los países pequeños poseen una única organización militar que abarca todas las fuerzas armadas empleadas por el país en cuestión.

La Función dada a las Fuerzas Armadas es de defensores del orden democrático, dentro de los límites constitucionales dados por las leyes pertinentes. Dentro de América Latina se está dando una nueva corriente la cual es el voto de los militares, como el caso de Venezuela y Brasil, en el cual nuestro país, mediante la Asamblea de Montecristi del 2008, incorporo como norma constitucional el voto facultativo de los militares.

Conceptos como el de que las Fuerzas Armadas no son deliberantes contrastan con la realidad histórica en la que ha sido permanente la intervención de ellas ya sea en la defensa del sistema vigente, en el desarrollo económico y hasta en toma del control del Estado; en realidad, han ejercido, como es evidente, un amplio criterio deliberativo.

En cuanto a los derechos políticos, la Constitución de 1998 establecía, en el Art. 27, que “el voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 65 años...” y en el siguiente inciso, establece que “Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este

derecho". Como sabemos, este derecho, a lo largo de nuestra tortuosa historia, no ha sido siempre ni "universal", peor "igual"; inicialmente este derecho estaba circunscrito a una pequeña élite de ciudadanos privilegiados, con un caudal en metálico que estaba expresamente señalado en la Carta Magna, es decir que el carácter de "universal" era un mito. La mujer también estaba excluida de este derecho: el argumento para negarle el derecho al voto era que iba a ser influenciada en su decisión por su marido; luego de largas luchas, recién en 1929 se consagra este derecho a favor de la mujer, por tanto el carácter de "igual" era una quimera. Para otorgarles este derecho a los ciudadanos analfabetos fueron necesarios muchos años de discusiones, se esgrimieron argumentos hasta disparatados.

En las constituciones de la mayoría de países sudamericanos se consagra el derecho al voto de los militares en servicio activo a excepción de Colombia y Perú. En Chile se estableció este derecho solo para oficiales en la Constitución de 1925 y para la tropa, incluidos los conscriptos, desde la Constitución de 1980. Obviamente están severamente prohibidos de realizar proselitismo político, peor campañas electorales, dentro y fuera de los cuarteles.

Antes del año 2008, en el Ecuador a los militares y policías en servicio activo estaban privados de este derecho y más bien se les ha confiado el resguardo de los procesos electorales, para "garantizar" la pureza del sufragio y para evitar la violencia político-partidista en el proceso de las

votaciones. Es decir, que los ánimos exaltados durante la campaña electoral no se extiendan violentamente hasta las urnas electorales; más allá de esta responsabilidad, se esconde lo que llamaría la "cultura" de la desconfianza que existe en nuestro país.

Todo el temor que existía para negarle el voto a los militares en servicio activo, en nuestro país, está condensado en las palabras politización y despolitización de las Fuerzas Armadas. Para los grupos de poder, politización de las Fuerzas Armadas es el "peligro" de que estas adquieran la conciencia clara de toda la problemática económica, social y política del país. Despolitización significa mantener a las Fuerzas Armadas apartadas de la realidad, sometidas a los poderes de los grupos de presión, por tanto, obedeciendo ciegamente a sus intereses.

Pero esto, cambió después del año 2008, en la Asamblea Nacional de Montecristi, en el cual se le otorgo legítimo derecho que les asiste a todos los ciudadanos de nuestro país, para que el voto sea realmente "universal" e "igual" para todos los ecuatorianos. Esto se consagro a través de la Constitución de la República, en su art. 62, en el cual los integrantes de las Fuerzas Armadas y los discapacitados podían votar en temporadas de elecciones.

En las elecciones del 2009 los uniformados en servicio activo por primera vez ejercieron el derecho al voto, al igual que el resto de ciudadanos, no

ocurrió absolutamente nada anormal; no solo durante la jornada cívica, sino durante toda la campaña electoral. Esto es importante señalar y resaltar porque es una demostración de que podemos romper los temores y tabúes que normalmente tenemos los ecuatorianos; lo importante es ir perfeccionando el sistema; si bien es cierto que el voto fue facultativo, es decir estaba dentro de la voluntad de los ciudadanos militares y policiales, no es menos cierto que no se le dieron las facilidades necesarias; al respecto hay una justificación, la mayoría de los militares estaban empadronados en un lugar y se encontraban en otro sitio del país cumpliendo su servicio, situación que les impedía sufragar.

ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

Las últimas reformas del sistema electoral ecuatoriano, que funcionó sin ninguna interrupción hasta el año de 1963 y, luego, con algunas reformas entre 1966 y 1970, y con periodos de interrupciones se debieron al advenimiento de gobiernos de facto que se establecieron en la vida de la República. Como característica de las reformas fue el permitir el sufragio de personas alfabetos y analfabetos sin ningún tipo de limitaciones y como único requisito haber cumplido la edad de dieciocho años y en la cual se señalaba que el voto era obligatorio para los alfabetos y facultativo para los analfabetos. Por otra parte se eliminó el requisito económico, pero por poco tiempo se mantuvo el requisito religioso, y en la cual se reconocía el derecho de la mujer, y por las propias deficiencias del Estado los que no cumplían

con el requisito mínimo de educación, al darles el voto se hizo un evidente, pero tardío acto de justicia.

Para concluir quiero manifestar que el método ecuatoriano de elección y adjudicación de escaños en las elecciones pluripersonales, tal como lo vimos el 30 de septiembre, es un rompecabezas que solo pueden armar los iniciados en la ciencia matemática.

Es de tal complejidad este método que un candidato con una votación elevada, no figurará entre los ganadores porque el cuestionable voto en plancha, o planchazo para ser más exactos, se lo impide. Ganará el puesto alguien con una menor votación.

Es un sistema que no respeta ciertamente la voluntad del elector. Planchazo y voto uninominal son una contraposición que luce antidemocrática y que ojala la Asamblea Constituyente de Montecristi enmiende y regresemos al único método que acata y hace caso a la voluntad de las mayorías: el voto por listas y la adjudicación de curules por cocientes y residuos.

Los métodos que hasta ahora se han aplicado son métodos embusteros que los partidos han impuesto para su propio beneficio.

Lo deseable y democrático es que los Diputados sean elegidos por Distritos y si la Constituyente quisiera fortalecer el sistema electoral y la ajada

democracia ecuatoriana, ordenaría que el Congreso sea bicameral con una Cámara de Senadores elegidos por votación nacional.

Ese esquema sería altamente solvente en términos de gobernabilidad y estabilidad política.

Está por verse si es conveniente para quienes detentan, hoy, las mayorías decisorias en la Asamblea. Sin embargo, creemos que si la nueva Constitución incluye un sistema de votación y adjudicación de escaños que represente la verdadera voluntad popular, habremos avanzado un tramo gigantesco.

Lo del 2002, lo de octubre del año pasado y lo del 30 de septiembre, fueron trampas tendidas contra la expresión democrática auténtica de los ecuatorianos.

No es necesario citarlos por sus nombres porque todos sabemos quiénes son los culpables de semejante despropósito.

6. METODOLOGÍA

La presente investigación se realizará con la aplicación del método científico, así también utilizare los métodos inductivo, deductivo, descriptivo, histórico, además procedimientos como el análisis y la síntesis.

Las técnicas a utilizarse para la recopilación de información serán: fichas, la encuesta y estudio de casos.

La investigación será realizada en dos etapas que son: la primera, la de la investigación bibliográfica y la segunda de investigación de campo.

El proceso de investigación planteado se desarrollará en base a la organización y ejecución de las siguientes fases:

7.1. Fase de Recopilación

En esta fase se realizará la adquisición de bibliografía básica, la selección de literatura jurídica que facilitará la concreción del marco teórico sobre el problema planteado, todo esto a través de la lectura comprensiva y resumen teórico respecto de los contenidos del esquema de redacción, además utilizaré la técnica del fichaje.

7.2. Fase de indagación

En esta fase indagaré sobre los principales indicadores de la hipótesis formulada, sea en la bibliografía seleccionada, obteniendo información de personas vinculadas con el trabajo investigativo.

7.3. Fase de análisis

Consistirá en un proceso de discusión y análisis de los indicadores obtenidos en las fases anteriores, hasta construir el nuevo marco teórico y cubrir íntegramente el esquema de tesis.

7.4. Fase de Síntesis.

En esta fase se concretarán las conclusiones, recomendaciones y el Proyecto de Reforma correspondiente.

7. CRONOGRAMA.

AÑO 2010

ACTIVIDADES <i>Tiempo: Año 2010</i>	OCT	NOV.	DIC	ENE	FEB.
1. Presentación y trámite del proyecto	X				
2. Investigación Bibliográfica	X				
3. Estudio de casos jurídicos.		X X			
4. Aplicación de encuestas a Profesionales del Derecho		X X			
5. Procesamiento, Tabulación y Análisis de la información.			X X		
6. Elaboración del informe final de la investigación.			X X	X	
7. Presentación de la Tesis.				X	X

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos Materiales y Costos

Materiales de Apoyo	USD. 750.00
Adquisición de bibliografía	USD. 200.00
Materiales de escritorio	USD. 100.00
Impresión	USD. 100.00
Encuadernación	USD. 50.00

Gastos imprevistos	USD. 100.00
Navegación en Internet	USD. 50.00
Movilización	USD. 50.00
TOTAL	USD. 1500.00

Financiamiento

Los costos de la investigación serán financiados con recursos propios del postulante.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO Ricardo Hernán, El Sufragio y Nuestro Sistema Electoral, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador, 1.949.
- Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2006. © 1993-2004 Microsoft Corporation.
- BORJA Rodrigo. Dr. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México.
- BORJA, Ramiro. Derecho Político y Constitucional. Editorial Don Bosco.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual, 4TA Edición, Buenos Aires, 1962.
- Constitución de la República. Ed. Legales. Quito. 2010. Art. 62.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2009.
- Constitución de la República. Obra Citada Art. 16.
- DURAN DÍAZ EDMUNDO, Elecciones y democracia, Corporación Editora Nacional, Quito-Ecuador, 1989. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2009.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>
- LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR Y SU REGLAMENTO.
- Ley Orgánica de Elecciones Código de la Democracia, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, R .O- S 117: 11-07-2.000.
- OCÉANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A. Barcelona-España, Pág. 540
- OCÉANO, Sinónimos y Antónimos, Océano Grupo Editorial, S.A. Barcelona-España.
- REGLAMENTO DE DISCIPLINA MILITAR.
- RÍOS Jorge, Relaciones Públicas, Editorial Trillas, Primera Edición, México, 2 004.
- RODRIGO BORJA, Diccionario de Ciencias Políticas, Edino.
- ROMO MORAN Carlos Luís, Los Derechos Humanos, Guayaquil.

ANEXO 2

FORMULARIO DE ENCUESTAS

PRIMERA PREGUNTA

¿Conoce usted que los militares al igual que los policías tiene el derecho de participación consagrado a la Constitución de la República, referente al voto como miembros de la Fuerza Pública?

SEGUNDA PREGUNTA

¿Al reconocer la Constitución el derecho al voto facultativo de los miembros de la fuerza pública, significa que está politizando a sus integrantes?

TERCERA PREGUNTA

¿Considera usted que el régimen eleccionario que ha vivido nuestro país en los últimos 25 años, se han enmarcado dentro de la democracia participativa?

CUARTA PREGUNTA

¿Considera usted, que al participar en elecciones, los miembros de la fuerza pública con el voto facultativo, se está interfiriendo en los principios que norman las funciones de las mismas?

Cuadro N° 4

QUINTA PREGUNTA

Con la disposición constitucional del voto facultativo, y, por ende que los miembros de las Fuerzas Armadas se convertirían en actores políticos de la democracia, cree usted que se estaría dando la politización de este estamento armado.

SEXTA PREGUNTA

¿Cree usted, necesaria la incorporación de una reforma en la Ley, a fin de evitar la partidización y politiquería en los cuarteles de la fuerza pública?

ANEXO 3: FORMULARIO DE ENTREVISTAS

1. CONSIDERA USTED QUE EL VOTO FACULTATIVO HACIA LOS MILITARES NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN VIOLA ALGUNA NORMATIVA O REGLAMENTACIÓN DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS.
2. POR SER OBEDIENTES, ALLÍ VIENE EL PROBLEMA, IMAGÍNESE USTED QUE UN OFICIAL SEA DE UN PARTIDO POLÍTICO Y OBLIGUE A SU TROPA A VOTAR POR SU LÍNEA PARTIDISTA.
3. BUENO, POR DARLES EL DERECHO AL VOTO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, TAMBIÉN, SE LES DA EL DERECHO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO DENTRO DE LOS CUARTELES O REGIMIENTOS.
4. PERO SABE USTED, QUE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, EN SU NORMA PERTINENTE LE DA FACULTAD A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO EN DONDE HAY SUJETOS POLÍTICOS QUE VAN A SUFRAGAR?

5. CON ESTO SE ABRIRÍA LAS PUERTAS PARA LA POLITIZACIÓN INSTITUCIONAL.

6. SIEMPRE LAS FUERZAS POLÍTICAS SON FUERZAS DE PODER, Y, POR ENDE, PARA EVITAR QUE LA INSTITUCIÓN MILITAR SEA POLITIZADA QUE PROPONDRÍA USTED COMO SOLUCIÓN.

INDICE

I. PORTADA.....	I
II. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR.....	II
III. DECLARACIÓN DE AUTORIA.....	III
IV. DEDICATORIA.....	IV
V. AGRADECIMIENTO.....	V
VI. TABLA DE CONTENIDOS.....	VI
1. TITULO:	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. ABSTRACT.....	7
3. INTRODUCCIÓN.....	10
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	14
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	14
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	53
4.3. MARCO JURÍDICO.....	75
4.3.1. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	94
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	105
6. RESULTADOS	109
7. DISCUSIÓN.....	126
8. CONCLUSIONES.....	134
9. RECOMENDACIONES.....	135
9.1. PROPUESTA.....	136
10. BIBLIOGRAFÍA.....	143
11. ANEXOS.....	145

